FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	ENERO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 – que en el artículo 25 consagra el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7° y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

Mediante Ordenanza No. 011 de 2020 la Asamblea Departamental aprobó el Plan de Desarrollo 2020-2024 "**Cundinamarca, Región que Progresa"** dentro del cual se encuentra el PROGRAMA UN BUEN VIVIR, cuya meta corresponde a: Beneficiar al 100% de las IED de los municipios no certificados en salubridad, seguridad y servicios públicos. Este programa y esta meta se sustenta en el artículo 69 de la C.P., en cuanto a la educación como derecho fundamental de los Cundinamarqueses y mecanismo para el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; en la ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, especialmente, los artículos 5, 20, 30 y 80 relativos a los principios de la Educación, los objetivos generales de la educación básica primaria, secundaria y media; y, en la Ley 1732 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001" Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" en su capítulo II, numeral 6.1.1. Tiene como función los entes territoriales el de *"Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar"*

En consecuencia, del análisis del sector adelantado por la Secretaría de Educación y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se hace necesario contratar una persona jurídica que cuente con personas especializadas que cumplan con el servicio, con el personal experto en vigilancia, con los medios técnicos y tecnológicos; siendo la tercerización del servicio la opción más favorable a una actividad que el sector privado realiza de manera eficiente y eficaz, además por lo que el desarrollo del mismo por parte de tal sector, evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para el Departamento al contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca ubicados en los diferentes instituciones educativas de los Municipios no certificadas del Departamento.

Así mismo, el análisis del sector determinó que las empresas dedicadas a prestar el servicio de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual determina las tarifas mínimas vigentes en el 2023 para el cobro del servicio de vigilancia por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma que utilicen medio humano o canino, lo cual permite determinar un presupuesto oficial que garantiza el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada en los términos de la Sentencia del Consejo de Estado Rad No. 00440-00 del 19 de mayo de 2016.

La Secretaría de Educación administra el servicio educativo en 275 Instituciones Educativas Oficiales, ubicadas en Municipios no certificados del Departamento y tanto las instituciones como sus sedes, cuentan con bienes inmuebles y muebles de propiedad del Departamento que se encuentran inventariados en cumplimiento del Decreto Departamental 02624 el 20 de Septiembre de 1.995 *"Por el cual se dictan normas sobre inventarios, responsabilidad y control de los bienes del Departamento"*, y que se deben Vigilar y salvaguardar, teniendo en cuenta que están siendo destinados para la prestación del servicio educativo (Ley 1952/2019 Código Disciplinario Único)

Que la Secretaría de Educación por medio del Comunicado 0005 de 2009 y la Circular N° 227 de 2010, memorando 0000010 del 20 de abril de 2017 y circular 026 del 10 de agosto de 2021 ha impartido directrices a los Rectores de las Instituciones Educativas, en el sentido de demandar todo el empeño en la búsqueda de soluciones alternas para el tema de vigilancia, tales como: cámaras de vigilancia, puertas de seguridad, protocolos de seguridad, etc. teniendo en cuenta que existen restricciones presupuestales e insuficiencia de recursos para contratar en todas las sedes este servicio, con el fin de corresponder a la disponibilidad de recursos y cubrir las necesidades prioritarias de este servicio en el Departamento.

Así mismo, en las Instituciones Educativas se manejan proyectos productivos y cuenta con bienes muebles que son susceptibles de hurto ante la ausencia de vigilancia y en algunos casos, pese a que se cuenta con este servicio (1 vigilante) resulta ser insuficiente por el horario, ubicación de la Institución, dimensión de la infraestructura y valor que registra en los inventarios.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Educación, para la actual vigencia atenderá a 225 de las 275 Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca de acuerdo al presupuesto asignado

CRITERIO DE SELECCIÓN DE LOS PUNTOS
1. Colegio Nuevo (CEIS) del Municipio de Sopó **2. IED que vienen siendo focalizadas con el servicio e inventarios de propiedad del Departamento.**

De igual manera aquellas Instituciones donde no hay personal de vigilancia por contrato ni de planta, se tiene para ello la póliza de amparo para los bienes inmuebles que son de propiedad del Departamento de Cundinamarca y que están ubicados en las Instituciones Educativas Departamentales.

Con relación al punto de vigilancia CEIS, del Municipio de Sopó actualmente cuenta con 900 estudiantes, Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se carece de personal administrativo de planta que cumpla con las funciones de celador, se hace necesario garantizar la seguridad las 24 horas, además de su ubicación en el sector rural. Una vez la Secretaría de Educación reciba el apoyo por parte del Municipio del servicio de vigilancia o en su defecto se haga un nombramiento de planta del personal administrativo, este punto se trasladará a la IED que lo requiera, previo análisis de la necesidad y valor en los inventarios.

En este sentido, de acuerdo a la circular externa No. 20163200000665 de diciembre de 2016, expedida por la SUPERVIGILANCIA, establece que, si se requiere servicio de seguridad privada, no puede hacerse con cuidadores o porterías, dado que este tipo de servicio debe contratarse con empresas que cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, so pena en incurrir en sanciones y/o multas a que haya lugar sobre el particular.
De igual manera, teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia a contratar se prestará en las Instituciones Educativas, en las cuales se identifica una población correspondiente a niños, niñas y jóvenes; se considera

que la existencia de armas genera un riesgo inminente a la integridad física e igualmente para el Departamento de Cundinamarca, incrementa los costos para contratar el servicio de vigilancia, circunstancias que se definieron que el servicio requerido corresponde a la prestación del servicio bajo la modalidad de vigilancia sin armas.

Teniendo en cuenta la priorización del servicio de vigilancia a contratar, se tiene que 224 puntos del servicio requerido será de 12 horas comprendidas en el horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. y de 24 horas durante los días sábados, domingos y festivos; y, un (1) servicio - para el colegio CEIS del municipio de Sopó Cundinamarca, será de 24 horas. Lo anterior, en razón a que, durante la jornada laboral de lunes a viernes, la mayor parte del tiempo se cuenta con el personal docente, directivo y administrativo asignado en la institución educativa, lo cual hace que no se requiera contar con el servicio de vigilancia permanente ya que el riesgo de hurto se reduce. Es por ello, que se identifica que la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación, no cuenta con personal suficiente en su planta ni con los medios necesarios para lograr satisfacer directamente la necesidad planteada para desarrollar las actividades de vigilancia en las IED.

La Secretaría de Educación, a fin de resolver dicha necesidad, se fundamentó en las alternativas existentes y reguladas, que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Ahora bien, en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, la Secretaría de Educación del Departamento adelantará la contratación, haciendo uso de la modalidad de Licitación Pública, la cual permite ponderar dentro de la misma, los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes.

Para cumplir con las metas propuestas en el Plan Departamental, la Secretaría de Educación, inscribió el Proyecto **“Prestación de los servicios públicos, vigilancia y aseo en las IED del departamento de Cundinamarca” se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2020004250232**

Se verifica que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Educación vigencia 2023.

Así las cosas, revisadas las apropiaciones presupuestales establecidas en los Decretos 493 de 2021 y el Decreto 002 del 11 de enero 2022. El rubro presupuestal que se registra para la Meta 026 es de: DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS /MCTE ($ 16.107. 893.582). Este valor cubre el costo de la prestación del servicio por 27 días del mes de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023

En este mismo sentido se verificaron los acuerdos marco e instrumentos de agregación de demanda vigentes, encontrando que no existe alguno que supla la necesidad planteada en el presente documento.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En Colombia el sector de Vigilancia y Seguridad privada ha cobrado mucho auge, esto debido a la incursión de empresas extranjeras que empezaron a regir en nuestro país y a prestar dicho servicio, creándose así de igual manera empresas colombianas con el mismo objeto, lo que generó en el Estado colombiano la necesidad de regularlas.

Es por ello que se crearon Instituciones Estatales con el fin de ejercer control sobre las mismas, y actualmente con la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden

nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, se lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia - Sector Educativo es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de siniestro y/o hurto que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles ubicados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de los Municipios no certificado del Departamento De Cundinamarca.

De igual manera en los últimos tres años se ha incrementado la entrega de herramientas tecnológicas, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en el Departamento; en tal sentido la necesidad de proteger los bienes muebles, ha hecho que se genere la necesidad de contratar el servicio de vigilancia fija; siendo esta " la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado".

El servicio, está regulado por lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, "por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada **"**Decreto 1561 de 2022 y CIRCULAR EXTERNA 20221300000675 TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2023" Tarifas establecidas desde el 1 de enero al 14 de Julio de 2023

Así las cosas, y una vez revisada la normatividad para la contratación de un servicio de seguridad por 12 horas de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., de lunes a viernes y de 24 horas los fines de semana y festivos, modalidad sin armas, la tarifa es proporcional al tiempo contratado, por lo cual se tiene en cuenta la variable de proporcionalidad; sobre el valor del servicio establecido mediante el Decreto 4950 de 2007 e igualmente la tarifa será equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 8% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión. De igual manera, el cálculo para el servicio de 24 horas de domingo a domingo se calculó bajo los lineamientos de la circular antes citada.

Igualmente y de acuerdo al Decreto 1561 de 2022 y CIRCULAR EXTERNA 20221300000675 "TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2023", LA TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2023 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, escenario financiero que se consideró en los cálculos del de costo del servicio objeto del presente proceso contractual.

El valor de los pagos para la vigencia 2023 determinado en el plazo de ejecución se ajustarán a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - vigencia de 2023.
Estas tarifas son aplicables al sector público de conformidad al artículo 5, numeral 7 del Decreto 4950/2007.

FACTOR ECONÓMICO

La vigilancia sin armas en el sector es de suma importancia para la industria, ya que diversos establecimientos de comercio han optado por disminuir el riesgo de eventuales accidentes contratando el personal sin arma

Los productos que se ofrecen en el mercado del sector de servicio en vigilancia y seguridad privada, son:

1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

El servicio de vigilancia en Colombia puede ser prestado por empresas que estén previamente autorizadas para ello por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo legalmente inviable hacerlo en forma contraria o acudiendo a figuras que desdibujen los servicios antes mencionados.

El sector de vigilancia y seguridad privada ha tenido un crecimiento considerable durante los últimos años en Colombia, consecuencia de las intenciones de la ciudadanía de procurar por la salvaguarda de su patrimonio y la seguridad. En este caso, el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación, ha identificado la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, modalidad sin armas y así contribuir a la protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Instituciones Educativas del Departamento.

La Secretaria de Educación a partir del año 2017 ha venido adelantando la contratación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a las Instituciones educativas del departamento no certificadas. Este proceso se ha realizado por medio de licitación pública con tarifas reguladas de acuerdo a las circulares externas emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, quien es el ente regulador de los lineamientos para el cálculo de las tarifas.

Según la Superintendencia de Vigilancia, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector. Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados

en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.1

Teniendo en cuenta lo anterior el presente proceso de contratación pretende satisfacer las insuficiencias presentadas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de las IED que tienen mayor valor en los inventarios Y que carecen de personal administrativo de planta que ejercen las funciones de celaduría.

El valor del servicio de vigilancia y seguridad privada está directamente relacionado con variación del salario mínimo mensual vigente, establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad a las tarifas establecidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada circular externa No. 20221300000675 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, de fecha 29 de diciembre de 2022. E igualmente circular externa No. 20221300000145 por lo establecido en el decreto 1561 del 05 de agosto de 2022 por el cual se regula la tarifa mínima.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con los lineamientos del Manual Colombia Compra Eficiente las entidades estatales en este caso Secretaria de Educación del Departamento debe identificar y analizar los Procesos de Contratación que se han adquirido en el pasado con el mismo objeto “bien, obra o servicio” para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de Contratación. El cual permitirá identificar aspectos importantes como: Comportamiento de los proveedores con otros contratos, Cumplimiento de las obligaciones generales del proveedor respecto a otros contratos, efectividad de los contratos ya celebrados - Conocimiento de los términos legales y prácticos en otros contratos y así minimizar los riesgos inherentes a la prestación del servicio que puedan presentarse con oferentes que no tengan la idoneidad necesaria y probada mediante experiencias contractuales anteriores.

Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como órgano de regulación, control, inspección y vigilancia del Servicio Público de Vigilancia y Seguridad Privada, expiden de manera conjunta la Guía para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. El propósito de esta guía es recoger las mejores prácticas para los Procesos de Contratación que tienen por objeto contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada por parte de las Entidades Estatales. Esta guía contiene aspectos tales como:

“II. Aspectos Generales

A. ¿Qué es el servicio Público de Vigilancia y Seguridad Privada?

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin1 . El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad

[1] Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. (Diciembre 29, 2022). Circular externa nº 20221300000675. Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2023.

privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

B. ¿Quiénes pueden prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada?
Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada2 y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas.

Hoy en día, el servicio de la vigilancia y seguridad privada en Colombia se puede dividir en dos grandes grupos: los esquemas de autoprotección, que son los destinados a personas naturales o jurídicas para que puedan ejercer su propia protección (departamentos de seguridad, servicios comunitarios y especiales) y los esquemas de vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial.

Los lineamientos expedidos por CCE y citados anteriormente fueron considerados en la estructuración del presente proceso contractual toda vez que el mismo debe ser tenido en cuenta en procesos contractuales de esta naturaleza por las entidades estatales. Así mismo, la observación de estos lineamientos garantizará la transparencia del proceso y una selección objetiva del mejor oferente.

La seguridad es una función pública primaria y, en consideración de las restricciones del Estado para prestar un servicio individualizado, se permite el ejercicio de algunas actividades preventivas de Vigilancia y Seguridad Privada a través de personas naturales o jurídicas, previa autorización y con control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con lo cual se busca asegurar la confianza pública en quienes la ejercen y la confianza en esa prestación para toda la ciudadanía.

Las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada se definen así: Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada la sociedad o cooperativa legalmente constituida, exceptuando las empresas unipersonales y sociedades por acciones simplificadas S.A.S, la cual, tiene por objeto social la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada integral, protección de instalaciones, personas, activos, valores, intangibles y derechos, investigación, prevención y gestión de riesgos en seguridad, en las modalidades y con los medios establecidos en la ley. Empresa de Vigilancia y Seguridad privada sin armas: La sociedad legalmente constituida cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada empleando para ello cualquier medio humano, animal, material o tecnológico distinto de las armas de fuego, tales como equipos de detección, equipos de visión o escucha remota, equipos de alarmas, circuitos cerrados de televisión y controles de acceso, equipos o elementos ofensivos, equipos para la prevención de actos terroristas. Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada: Agrupación asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la sociedad, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Conforme a lo anterior, se evidencia que el servicio de vigilancia y seguridad privada que se pretende contratar (sin armas) se encuentra debidamente regulado por el Gobierno Nacional a través de diferentes normas así como por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El sector de la vigilancia y la seguridad privada, es un sector que ha mostrado una tendencia constante de crecimiento; en ese sentido, su aporte a la economía nacional cobra una importancia proporcional. Lo

anterior está fundamentado en la necesidad constante de proteger los bienes, generada por el alto índice de inseguridad que aqueja el país.

El tamaño de las empresas en el sector de vigilancia y seguridad también es factor fundamental ya que se ve el crecimiento de todo tipo de tamaño de compañía en dicho sector; según las siguientes características:

- Micro: Activos totales por valor inferior a 501 SMLMV.
- Pequeño: Activos totales por valor entre 501 a 5.000 SMLMV.
- Mediana: Activos totales por valor entre 5.000 a 15.000 SMLMV.
- Grande: Activos totales por valor superior a 15.001 SMLMV.

En el Departamento de Cundinamarca, este servicio ha sido prestado por uniones temporales y empresas de responsabilidad Ltda. Legalmente constituidas, cuyo único objeto social ha sido la prestación de servicio remunerado de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las contrataciones realizadas, han sido la consecuencia del estudio de las necesidad que tiene el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, de salvaguardar los bienes del estado (Departamento) que se encuentran al servicio de las IED y los puntos focalizados o beneficiados del servicio ha sido básicamente por el mayor valor en inventarios reportados por las Instituciones Educativas del Departamento. Por lo expuesto, se creó la necesidad de fortalecer la seguridad nocturna y con un horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos de 24 horas, teniendo en cuenta que en la jornada diurna en aquellas IED que tienen mayor valor económico en inventarios, cuentan con personal administrativo de planta y personal de aseo por contrato, que hace que se disminuya el riesgo al hurto.

ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca, analizó los indicadores financieros del Sector de **ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA CIIU N8010 y N8020.**
Para lo cual se tomaron los datos reportados de la información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2021, dentro del portal Sistema de Información Empresarial (SIE).

Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso. Se toma la información del Sistema de Información Empresarial (SIE), y se agrupa para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar sesgos, y en aras de establecer la

realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE MUESTRA DEL MERCADO

Una vez consultada la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2021,** publicada en la página del Sistema de Información Empresarial (SIE) de la Superintendencia de Sociedades se establece el Sector **ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA CIIU N8010 y N8020.**, de una muestra de veinticinco (25) empresas una vez aplicadas las respectivas medidas de tendencia de análisis estadístico:

MEDIDAS DE TENDENCIA - ANÁLISIS ESTADÍSTICO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	3,39	50,37%	11,94	3.800.826,08	-5,73%	8,34%
MEDIANA	2,64	42,14%	4,00	1.443.343,00	12,38%	5,96%
DESVIACIÓN ESTANDAR	2,45	32,49%	28,62	7.991.051,23	98,71%	14,67%
MEDIA PODADA	3,22	46,36%	8,58	2.156.345,00	13,36%	6,42%
NÚMERO DE EMPRESAS	25	25	25	25	25	25

(VALORES DE PATRIMONIO Y CAPITAL DE TRABAJO EN MILES DE PESOS)

Consideraciones a partir del análisis de la información:

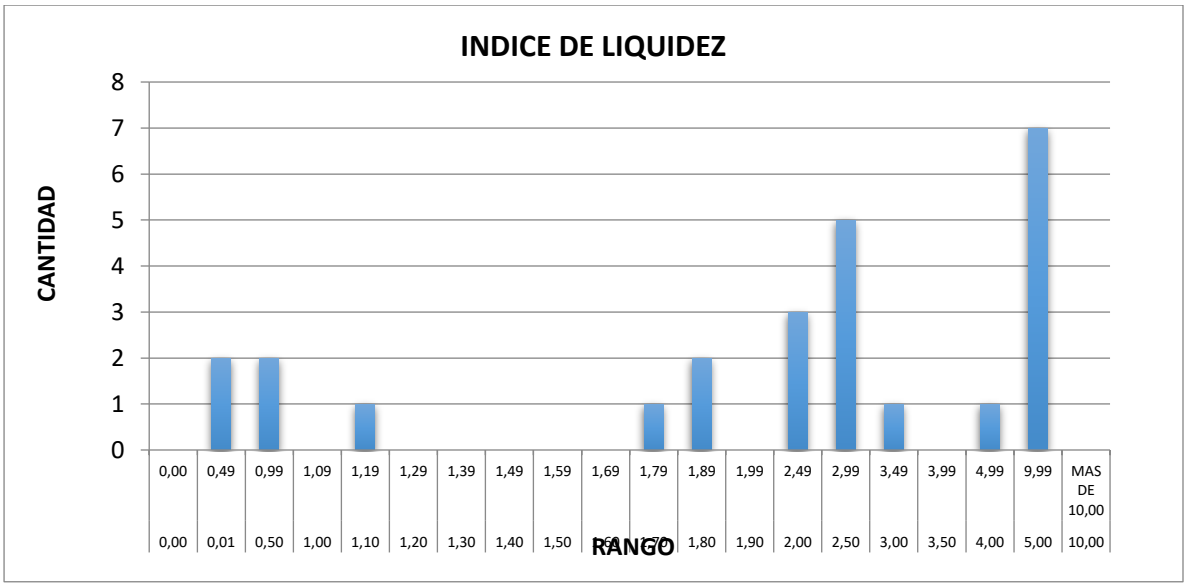
MEDIDAS DE TENDENCIA - ANÁLISIS ESTADÍSTICO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	3,39	50,37%	11,94	3.800.826,08	-5,73%	8,34%
MEDIANA	2,64	42,14%	4,00	1.443.343,00	12,38%	5,96%
DESVIACIÓN ESTANDAR	2,45	32,49%	28,62	7.991.051,23	98,71%	14,67%
MEDIA PODADA	3,22	46,36%	8,58	2.156.345,00	13,36%	6,42%
NÚMERO DE EMPRESAS	25	25	25	25	25	25
INDICADOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	Mayor o igual a 1.5	Menor al 60%	Mayor o igual al 1%	Mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial .	Mayor o igual al 11%	Mayor o igual al 5%

(VALORES DE PATRIMONIO Y CAPITAL DE TRABAJO EN MILES DE PESOS)

CAPACIDAD FINANCIERA: A continuación, se relacionan los datos estableciendo rangos, cantidad y porcentaje de participación dentro de la muestra por cada uno de los índices financieros:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE DE LIQUIDEZ				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		0	0%	
0,00	0,00	0	0%	
0,01	0,49	2	8%	
0,50	0,99	2	8%	
1,00	1,09	0	0%	20%
1,10	1,19	1	4%	
1,20	1,29	0	0%	
1,30	1,39	0	0%	
1,40	1,49	0	0%	
1,50	1,59	0	0%	
1,60	1,69	0	0%	
1,70	1,79	1	4%	
1,80	1,89	2	8%	
1,90	1,99	0	0%	
2,00	2,49	3	12%	80%
2,50	2,99	5	20%	
3,00	3,49	1	4%	
3,50	3,99	0	0%	
4,00	4,99	1	4%	
5,00	9,99	7	28%	
10,00	MAS DE 10,00	0	0%	
TOTAL MUESTRA		25	100%	100%

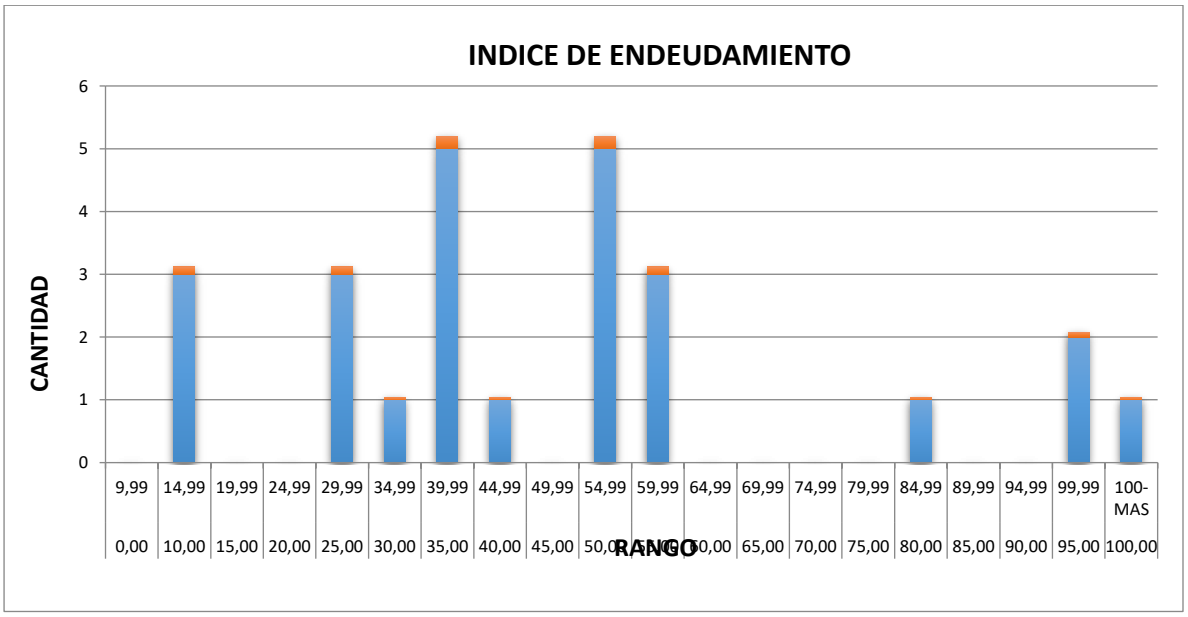


Según la muestra estudiada, un porcentaje de participación del 80%, se incluiría a partir de un índice de liquidez de 1,5, teniendo en cuenta la tendencia de la muestra establecemos el indicador de liquidez en 1,5 veces, en el mínimo requerido, se considera como una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar

su solvencia. De acuerdo con lo anterior **la entidad establece que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a uno punto cinco (1,5) veces.**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

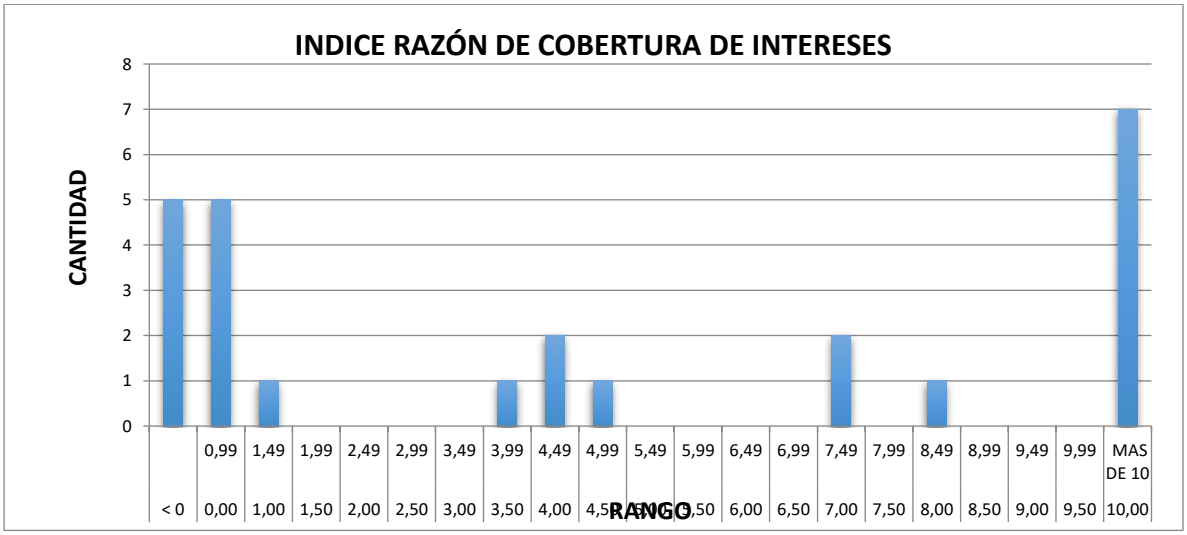
INDICE DE ENDEUDAMIENTO				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		0	0%	
0,00	9,99	0	0%	
10,00	14,99	3	12%	
15,00	19,99	0	0%	
20,00	24,99	0	0%	
25,00	29,99	3	12%	
30,00	34,99	1	4%	84%
35,00	39,99	5	20%	
40,00	44,99	1	4%	
45,00	49,99	0	0%	
50,00	54,99	5	20%	
55,00	59,99	3	12%	
60,00	64,99	0	0%	
65,00	69,99	0	0%	
70,00	74,99	0	0%	
75,00	79,99	0	0%	
80,00	84,99	1	4%	16%
85,00	89,99	0	0%	
90,00	94,99	0	0%	
95,00	99,99	2	8%	
100,00	100- MAS	1	4%	
TOTAL MUESTRA		**25**	**100%**	**100%**



Teniendo en cuenta que los oferentes de la muestra tienen un índice de endeudamiento entre el 0% y por debajo del 59,99%, dando como resultado un porcentaje de participación del 84%, lo que refleja que con un 60%, se demuestra un apalancamiento prudente, por tanto **la entidad establece que el indicador de endeudamiento deba ser menor al 60% para este proceso.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		5	20%	40%
0,00	0,99	5	20%	
1,00	1,49	1	4%	60%
1,50	1,99	0	0%	
2,00	2,49	0	0%	
2,50	2,99	0	0%	
3,00	3,49	0	0%	
3,50	3,99	1	4%	
4,00	4,49	2	8%	
4,50	4,99	1	4%	
5,00	5,49	0	0%	
5,50	5,99	0	0%	
6,00	6,49	0	0%	
6,50	6,99	0	0%	
7,00	7,49	2	8%	
7,50	7,99	0	0%	
8,00	8,49	1	4%	
8,50	8,99	0	0%	
9,00	9,49	0	0%	
9,50	9,99	0	0%	
10,00	MAS DE 10	7	28%	
TOTAL MUESTRA		25	100%	100%
3 empresas de la muestra generaron indicador INDETERMINADO				



Teniendo en cuenta que un 60% de la muestra tiene una tendencia superior a 1, y que este índice garantiza que el proponente cumpla con sus obligaciones financieras y no se presenten inconvenientes para la buena marcha y ejecución del contrato, la **entidad decide establecer una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1,0).**

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

INDICADORES ADICIONALES FINANCIEROS (Patrimonio – Capital de trabajo)

De conformidad como lo establece el Manual para determinar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación proferido por Colombia Compra Eficiente, se sugiere solicitar adicionalmente los indicadores de patrimonio y capital de trabajo, con el fin de tener mayor certeza sobre la capacidad y el apalancamiento financiero de los proponentes, para la ejecución del proyecto de tal cuantía.

En efecto, el patrimonio es un índice que junto con el de capital de trabajo permiten identificar si el proponente tiene la capacidad para apalancar con recursos propios la ejecución del proceso, o si por el contrario, tendrá que acudir a fuentes de financiación externas que puedan elevar los costos del servicio o bien para la Entidad. En la medida en que el proponente se financie con fuentes externas, los respectivos prestamistas podrán cobrar intereses por la financiación del capital requerido para el proceso, los cuales eventualmente serán incluidos por los proponentes en sus ofertas económicas haciendo más onerosa para la entidad la contratación.

PATRIMONIO: Se establece el indicador de patrimonio, dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo. (M-DVRHPC-04 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente).

Se establece como criterio para calificar el cumplimiento del indicador de patrimonio, para el oferente que se presente debe acreditar el 20% del presupuesto oficial, con el fin de establecer la posibilidad real del proponente de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato.

Se selecciona el indicador de patrimonio dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que lo conforman el conjunto de bienes y derechos, menos las obligaciones pertenecientes a la empresa y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines. El Patrimonio es garantía común de los terceros, éste permite a la entidad medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nueva adjudicaciones, nuevos contratos), siendo que el Patrimonio es lo que realmente poseen los socios, es importante para la Secretaría de Educación analice el Patrimonio de los futuros contratistas ante posibles eventos negativos financieros en la ejecución del contrato, de acuerdo con el análisis realizado se evidencio que al momento de solicitar el 20% podrán participar en el proceso un total de 9 oferentes.

CAPITAL DE TRABAJO: Se establece el indicador de capital de trabajo, dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica

del proponente. (M-DVRHPC-04 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente).

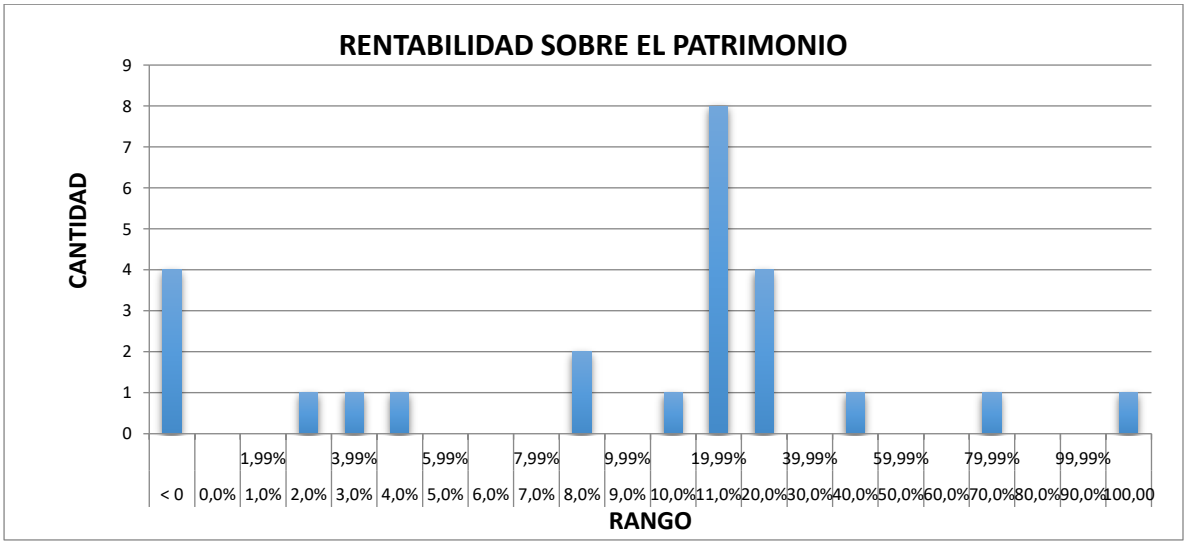
El capital de trabajo establecido debe ser mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial para el oferente que se presenta, esto teniendo en cuenta la forma de pago establecida para el presente proceso, para que en caso que se presenten imprevistos, el contratista cuente con los recursos suficientes para cumplir con el objeto contractual establecido, de acuerdo con el análisis realizado se evidencio que al momento de solicitar el 20% del presupuesto oficial podrán participar un total de 7 oferentes .

Por lo anterior, el indicador de liquidez, no es suficiente para determinar la capacidad corriente, puesto que el indicador de liquidez nos dice las veces que al interior de cada oferente cubre sus deudas u obligaciones a corto plazo, utilizando sus Activos corrientes; en tanto que el indicador de Capital de Trabajo revela los recursos en pesos que le quedan al oferente o posible contratista, después que éste paga sus obligaciones a corto plazo, recursos con los cuales asumirá o cubrirá los costos y gastos de un nuevo contrato.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: A continuación, se relacionan los datos estableciendo rangos, cantidad y porcentaje de participación dentro de la muestra por cada uno de los índices organizacionales:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

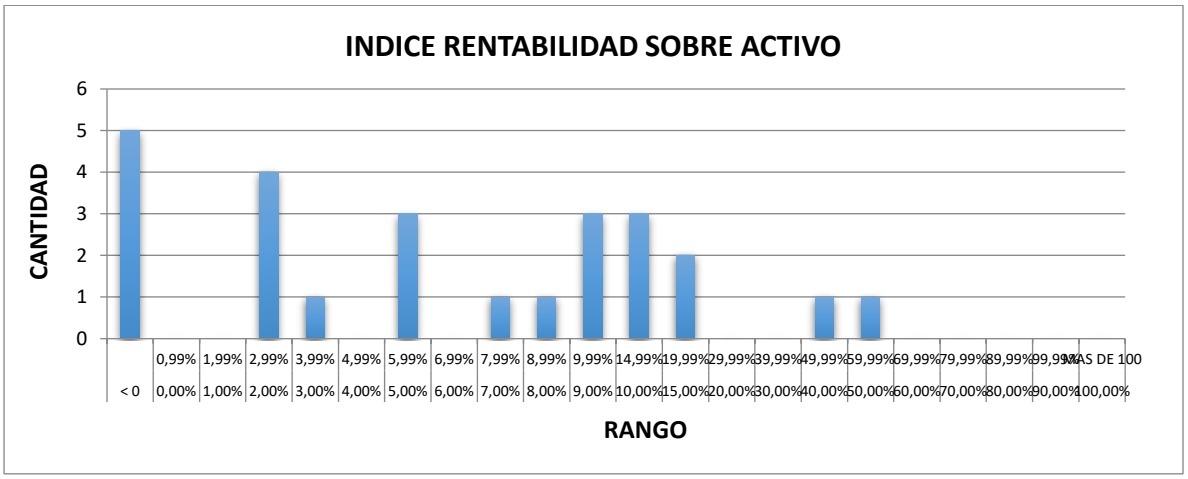
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		4	16%	40%
0,0%	0,99%	0	0%	
1,0%	1,99%	0	0%	
2,0%	2,99%	1	4%	
3,0%	3,99%	1	4%	
4,0%	4,99%	1	4%	
5,0%	5,99%	0	0%	
6,0%	6,99%	0	0%	
7,0%	7,99%	0	0%	
8,0%	8,99%	2	8%	
9,0%	9,99%	0	0%	
10,0%	10,99%	1	4%	
11,0%	19,99%	8	32%	60%
20,0%	29,99%	4	16%	
30,0%	39,99%	0	0%	
40,0%	49,99%	1	4%	
50,0%	59,99%	0	0%	
60,0%	69,99%	0	0%	
70,0%	79,99%	1	4%	
80,0%	89,99%	0	0%	
90,0%	99,99%	0	0%	
100,00	MAS DE 100	1	4%	
TOTAL MUESTRA		25	100%	100%



Teniendo en cuenta que un 60% de la muestra tiene una tendencia superior a 11% y considerando que el oferente debe demostrar eficiencia con un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, la entidad estableció que la **rentabilidad sobre patrimonio para este proceso debe ser igual o mayor a once por ciento (11%)**.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		5	20%	40%
0,00%	0,99%	0	0%	
1,00%	1,99%	0	0%	
2,00%	2,99%	4	16%	
3,00%	3,99%	1	4%	
4,00%	4,99%	0	0%	
5,00%	5,99%	3	12%	60%
6,00%	6,99%	0	0%	
7,00%	7,99%	1	4%	
8,00%	8,99%	1	4%	
9,00%	9,99%	3	12%	
10,00%	14,99%	3	12%	
15,00%	19,99%	2	8%	
20,00%	29,99%	0	0%	
30,00%	39,99%	0	0%	
40,00%	49,99%	1	4%	
50,00%	59,99%	1	4%	
60,00%	69,99%	0	0%	
70,00%	79,99%	0	0%	
80,00%	89,99%	0	0%	
90,00%	99,99%	0	0%	
100,00%	MAS DE 100	0	0%	
TOTAL MUESTRA		25	100%	100%



Teniendo en cuenta que un 60% de la muestra tiene una tendencia superior a 5%, y considerando que el oferente debe demostrar eficiencia con un resultado positivo de la utilidad sobre el activo, la **Entidad estableció que la rentabilidad sobre activos debe ser igual o mayor a cinco por ciento (5%).**

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 señala el deber de las Entidades Estatales de efectuar el análisis del sector económico, para el presente proceso contractual se efectuó y hace parte integral del mismo.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se precisó lo siguiente:

EMPRESAS DE VIGILANCIA	**El costo total del servicio es de DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS /MCTE ($ 16.107. 893.582) INCLUIDO IVA.**
COOPERATIVAS	**El valor del presupuesto oficial, es el señalado en este pliego de condiciones, menos el diez por ciento (10%), equivale a la suma e** CATORCE **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS /MCTE. (14.497.134.224) INCLUIDO IVA**

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el costo del servicio está regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Decreto 1561 de 2022 y CIRCULAR EXTERNA 20221300000675 TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2023, de fecha 29 de diciembre de 2022. y Decreto 4950 de diciembre 27 de 2007, la Secretaría de Educación procedió a establecer la tarifa del servicio a contratar, para 225 puntos de lunes a viernes 12 horas, con un horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos 24 horas y un (1) punto de 24 horas.

Teniendo en cuenta el presente proceso consideró las tarifas establecidas por Ley y que el valor del mismo las contempla, el valor del contrato que se derive de este proceso no será reajustable por concepto de tarifas.

FORMA DE PAGO

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación pagará el valor del contrato así: UN PRIMER (01) desembolsos mensual vencido correspondientes a veintisiete días (27) días del mes de abril equivalente a **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($ 1.599.518.702**); DOS (2) desembolsos correspondientes a los meses de Mayo y Junio cada uno por la suma del costo mensual del servicio efectivamente prestado por **MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRES PESOS M/CTE ($1.777.243.003)** UN TERCER (3) desembolso correspondiente a catorce (14) días del mes de julio de 2023 por valor de **OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($829.380.068).** CUARTO (4) desembolso correspondiente a dieciséis (16) días del mes de julio de 2023 por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS /MCTE (975.856.271)** y UN QUINTO (5) desembolso correspondiente a los meses de agosto, septiembre octubre noviembre y diciembre cada uno por la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS /CTE (1829.730.507)** Incluido IVA sobre el AIU o hasta agotar el presupuesto oficial. Nota: si el adjudicatario es una cooperativa le valor del pago mensual se ajustará según el costo del servicio

En el caso de que el proponente sea Cooperativa el valor del presupuesto oficial es el señalado en el pliego de condiciones menos el diez por ciento (10%) esto es la suma **CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS /MCTE. (14.497.134.224)** sobre el AIU.

COSTO LICITACION 27 DIAS DEL MES DE ABRIL AL 14 DE JULIO DE 2023 ANTES DEL DECRETO 1561											
COSTOS DISCRIMINADOS LICITACION PUBLICA 2023 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCREMENTO DEL 16%											
	SERVICIO	COSTO DIRECTO	VR PRIMA POLIZA VIDA	TARIFA BASE : COSTO DIRECTO + VR PRIMA POLIZA VIDA (A+ B)	AYS (C*8%)	VALOR ANTES DE IVA : TARIFA BASE + AYS (C+D)	AIU (E*10%)	IVA (F*19%)	TARIFA UNITARIA MENSUAL 2022 . INCUIDO IVA (E+G)	CANTIDAD	VR. TOTAL MENSUAL
1	DE 6P.M A 6A.M HORAS DE LUNES A VIERNES; SABADOS	$7.160.844	$3.000	$7.163.844	$573.108	$7.736.951	$773.695	$147.002	$7.883.954	224	$1.766.005.593
2	SERVICIO 24 HORAS	$10.208.000	$3.000	$10.211.000	$816.880	$11.027.880	$1.102.788	$209.530	$11.237.410	1	$11.237.410
VALOR TOTAL MENSUAL AÑO 2023 - INCREMENTO 16%											$1.777.243.003
COSTO 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2023											$1.599.518.702
COSTO DOS MESES DE MAYO A JUNIO DE 2023											$3.554.486.005
COSTO 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2023											$829.380.068
COSTO TOTAL ANTES DE LA PALICACION DEL DECRETO 1561											$5.983.384.776

COSTO A PARTIR DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DESPUES DEL DECRETO 1561											
TARIFAS UNITARIAS SERVICIO DE VIGILANCIA- A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2023 , SEGÚN DECRETO 1561 DE AGOSTO DE 2022; REDUCCION											
	SERVICIO	COSTO DIRECTO	VR PRIMA POLIZA VIDA	TARIFA BASE : COSTO DIRECTO + VR PRIMA POLIZA VIDA (A+ B)	AYS (C*8%)	VALOR ANTES DE IVA : TARIFA BASE + AYS (C+D)	AIU (E*10%)	IVA (F*19%)	TARIFA UNITARIA MENSUAL 2022 . INCUIDO IVA (E+G)	CANTIDAD	VR. TOTAL MENSUAL
1	DE 6P.M A 6A.M HORAS DE LUNES A VIERNES; SABADOS	$7.372.414	$3.000	$7.375.414	$590.033	$7.965.447	$796.545	$151.344	$8.116.791	224	$1.818.161.181
2	SERVICIO 24 HORAS	$10.509.600	$3.000	$10.512.600	$841.008	$11.353.608	$1.135.361	$215.719	$11.569.327	1	$11.569.327
VALOR TOTAL MENSUAL AÑO 2023 - INCREMENTO 16%											$1.829.730.507
COSTO 16 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2023											$975.856.271
COSTO CINCO MESES A PARTIR DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2023											$9.148.652.536
COSTO TOTAL DESPUES DE LA PALICACION DEL DECRETO 1561											$10.124.508.807
TOTAL LICITACION											$16.107.893.582

Estos valores incluyen los impuestos, tasas y contribuciones:

Las estampillas Departamentales vigentes para el año 2023 son:

Pro cultura:	1 %
Pro desarrollo:	2 %
Pro hospitales:	2%
Universidad de Cundinamarca:	1.5%
Adulto mayor:	2%
Pro- Electrificación:	$ 8.500

En el evento de que aplique, se debe tener en cuenta los impuestos de ICA e IVA, Retención en la fuente y demás tasas, contribuciones e impuestos de cualquier orden a que haya lugar.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa al presente estudio previo, el correspondiente análisis de riesgo y la forma de mitigarlo y el cual hace parte fundamental del proceso de contratación.

NOTA: El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso licitatorio, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y dimensión que él haga del alcance de su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la prestación del servicio de vigilancia actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en los pliegos y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

2.3. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.3.1. ALCANCE:

Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada y seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento, que se relacionan en el numeral 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 del estudio previo.

CLASE DE SERVICIO: VIGILANCIA MODALIDAD SIN ARMAS

NUMERO DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CLASE
224	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	DE 6 P.M A 6 A.M HORAS DE LUNES A VIERNES Y SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS
1	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	LUNES A VIERNES, SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS SERVICIO 24 HORAS EN LA IED CEIS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

NOTA 1: LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS EN LAS Instituciones Educativas del Departamento beneficia a 97 municipios, 225 colegios; Por cada punto de vigilancia turno 12 horas en horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. se requieren de dos (2) guardas de seguridad. Igualmente se presta el servicio de vigilancia 24 horas al Colegio CEIS ubicado en el municipio de Sopó, el cual requiere de 3 guardas. Lo anterior se sustenta en el artículo 165 del estatuto laboral.

Nota2: La Entidad a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos por sede, los sitios y la localización, de acuerdo con las necesidades de las instituciones; siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para EL CONTRATISTA. Mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que

esto constituya una modificación al contrato. El proponente deberá ofrecer el servicio de radio, celular o Avantel a cada vigilante para todos los puestos.

2.3.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El proponente deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad sin armas; teniendo en cu
en ta siempre la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección, las condiciones particulares y concretas del servicio a contratar por parte del Departamento.

3.1.3 Ubicación puestos de vigilancia y comunicaciones

CUADRO VIGILANCIA

No.	MUNICIPIO	IDE -SEDE	PRESTACION DEL SERVICIO	No. DE SERVICIOS
1	ALBAN	IED RURAL CHIMBE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED GENERAL CARLOS ALBAN	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
2	ANAPOIMA	INSTITUCION EDUCATIVA JULIO CESAR SANCHYEZ SEDE 1	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IERD PATIO BONITO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
3	ANOLAIMA	IED INSTITUTO TECNICO OLGA SANTAMARIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED CARLOS GIRALDO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED LA FLORIDA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED JOSE HUGO ENCISO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

4	ARBELAEZ	IED SARAGOZA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
5	BELTRAN	IED TECNICO AGROPECUARIO JAIME NARVAEZ BELTRAN	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED TECNICO AGROPECURIO JAIME DE NARVAEZ DE PAQUILO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
6	BITUIMA	IED JOSE MARIA VERGARA Y VERGARA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		CONCENTRACION URBANA SAN RAFAEL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
7	BOJACA	IED NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED BARROBLANCO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
8	CABRERA	IED INTEGRADA DE CABRERA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
9	CACHIPAY	IED ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
10	CAJICA	IED SAN GABRIEL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED RURAL ANTONIO NARIÑO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
11	CAQUEZA	IEDR RINCON GRANDE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED HURBANA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
12	CAPARRAPI	IED MERCADILLO PRIMERO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

		IED SAN PEDRO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
13	CARMEN DE CARUPA	IED SANTA GEMA DE GALGANI	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
14	CHAGUANI	IED CARMEN DE CARUPA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
15	CHIPAQUE	IED FRAY JOSE LEDO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
16	CHOACHI	IED PIO X	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED IGNACIO PESCADOR	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED EL HATO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
17	CHOCONTA	IED FERRALARADA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED RUFINO CUERVO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
18	COGUA	IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED LAS VILLAS	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED RURAL EL ALTICO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
19	CUCUNUBA	IED LA PLAZUELA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED LAGUNA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

20	EL COLEGIO	IED DIVINO SDALVADOR	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED EL TRIUNFO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED PRADILLA - SEDE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
21	EL PEÑON	IED NACIONALIZADO LA VICTORIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
22	EL ROSAL	IED TALAUTA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED JOSE MARIA OBANDO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
23	FOMEQUE	IED CAMPO ALEGRE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED SAN LORENZO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
24	FOSCA	IED MONSEÑOR AGUSTIN GUTIERREZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED MARIA MEDINA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED DE DESARROLLO RURAL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
25	ZIPACON	IED ALFONSO PABON PABON	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED CARTAGENA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
26	SUBACHOQUE	IED ZIPACON	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

		IED RICARDO GONZALEZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED RICARDO GONZALEZ SEDE PRIMARIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
27	FUQUENE	IED LA PRADERA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED FUQUENE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
28	GACHANCIPA	IED TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
29	GACHALA	IED PBRO CARLOS GARAVITO A.	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED BASICO MURCA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED PROVIDENCIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED BASICO MONTECRISTO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
30	GACHETA	IED BOCA DE MONTE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED MONSEÑOR ABDON LOPEZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED AGROPECUARIO PILOTO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
31	GAMA	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
32	GRANADA	IED TECNICO AGROPECUARIO MARTIN ROMERO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

		IED GUSTAVO URIBE RAMIREZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
33	YACOPI	IED GUSTAVO URIBE RAMIREZ - ESCUELA RURAL ANTONIO NARIÑO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
34	GUACHETA	IED EDUARDO SANTOS	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED EL CARMEN	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
35	GUADUAS	IED NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED LA PAZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED MIGUEL SAMPER	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
36	GUASCA	IED PUERTO BOGOTA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED TECNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
37	GUATAQUI	IED DOMINGO SAVIO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED NICOLAS DE FEDERMAN	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
38	GUATAVITA	IED BUSCAVIDA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
39	GUAYABAL DE SIQUIMA	IED PIO XII	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

40	GUAYABETAL	IED MARCO FIDEL SUAREZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
41	GUTIERREZ	IED ALBERTO REYES FONSECA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED GUTIERREZ - SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
42	JERUSALEN	IED GUTIERREZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
43	JUNIN	IED NACIONALIZADO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
44	LA CALERA	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED INTEGRADO LA CALERA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IERD EL SALITRE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
45	LA MESA	IED LA AURORA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED SABIO MUTIS	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
46	LA PALMA	IED FRANCISCO JULIAN OLAYA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		COLEGIO DEPARTAMENTAL CALIXTO GAITAN	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED MINIPI DE QUIJANO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
47	LA PEÑA	COLEGIO BASICO DE POSTPRIMARIA EL HORTIGAL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

		IED AGUA BLANCA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
48	LA VEGA	IED REPUBLICA DE COREA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED RICARDO HINESTROZA DAZA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
49	LENGUAZAQUE	IED RURAL EL VINO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED SIMON BOLIVAR	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IERD POSPRIMARIA SIMON BOLIVAR - ESCUELA RURAL EL ESPINAL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
50	MACHETA	DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED RURAL CASADILLAS BAJO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
51	MADRID	IED JUAN JOSE NEIRA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED SERREZUELA - SEDE ANTONIO NARIÑO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED SERREZUELA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED TECNOLOGICO DE MADRID	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED TECNOLOGICO DE MADRID - SEDE MARIA TERESA ORTIZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

52	MANTA	IED SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED DE MANTA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
53	MEDINA	IED INTEGRADO DE MANTA - SEDE RURAL JUAN GORDO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		COLEGIO BASICO RURAL LOS ALPES	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED POLICARPA SALAVARRIETA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
54	NEMOCON	IOED PATIO BONITO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED ALONSO RONQUILLO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
55	NILO	IED INTEGRADO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED PUEBLO NUEVO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED ORESTE SINDICI	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
56	NOCAIMA	IED LA ESMERALDA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
57	NIMAIMA	IED LAS MERCEDES	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
58	PACHO	IED CACIQUE DE ANAMAY	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		COLEGIO DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL ANA FRANCISCA LARA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

		IED SANATA INES	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED AQUILEO PARRA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED TECNICO AGRICOLA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
59	PAIME	IED AGRICOLA SEDE COLONIA ALBERTO NIETO CANO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
60	PANDI	IED NACIONALIZADO TUDELA PAIME	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
61	PARATEBUENO	IED FRANCISCO JOSE DE CALDAS	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED AGRICOLA PARATEBUENO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED BASICA RURAL SANTA CECILIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
62	PASCA	IED JOSUE MANRIQUE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
63	PUERTO SALGAR	IED NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE SAN CAYETANO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED POLICARPA SALAVARRIETA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
64	QUEBRADANEGRA	IED MIXTO ANTONIO RICAURTE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED ALFREDO VASQUEZ COBO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

		IED LA MAGDALENA - SEDE CAMILO TORRES	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
65	QUETAME	IED LA MAGDALEN A	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
66	QUIPILE	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED JOAQUIN SABOGAL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED AGRIOPECUARIO LA SIERRA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
67	RICAURTE	IED JOAQUIN ALFONSO MEDINA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED ANTONIO RICAURTE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
68	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	IED ANTONIO RICAURTE - ESCUELA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED MARIOANO SANTAMARIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
69	SAN BERNARDO	IED SAN ANTONIO DEL TEQUEDAMA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
70	SAN JUAN DE RIOSECO	IED SAN BERNARDO M	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IERD SANTA TERESA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
71	SASAIMA	IERD SAN NICOLAS	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

72	SESQUILE	IERD SAN BERNARDO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED CARLOS ABONDANO GONZALEZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
73	SIBATE	IED MENDEZ ROZO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED PABLO NERUDA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IERD GENERAL SANTANDER	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED ROMERAL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
74	SILVANIA	IED SAN MIGUEL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED SANTA INES	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED AGUABONITA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
75	SOPO	IED DE SUBIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED PABLO SEXTO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED RAFAEL POMBO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED COMPLEJO EDUCATIVO CEIS	24 HORAS DE LUNES A VIERNES - FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	1
76	SIMIJACA	IED AGUSTIN PARRA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

77	SUESCA	IED AGUSTIN PARRA - SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED GONZALO JIMENEZ DE QUEZADA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED PABLO VI	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED RURAL CACICAZGO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
78	SUPATA	IED SAN JUAN BOSCO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
79	SUSA	IED NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
80	SUTATAUSA	IED TISQUESUSA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
81	TABIO	IED INTEGRADA DE SUTATAUSA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED NACIONALIZADO JOSE DE SAN MARTIN	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED NACIONALIZADO JOSE DE SAN MARTIN - SEDE NUEVA LOURDES	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
82	TAUSA	IERD GOMEZ DE MENA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED SAN ANTONIO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
83	TENA	IED INTEGRADO DE TAUSA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED FIDEL CANO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

		IED BETULIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
84	TENJO	IED ENRIQUE SANTOS MONTEJO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
85	TIBACUY	IED TECNICO COMERCIAL DE TIBACUY	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED TECNICO AGROPECUARIO CALANDAIMA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
86	TIBIRITA	IED MONSEÑOR AGUSTIN GUTIERREZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
87	TOCAIMA	IED HERNAN VANEGAS CARRILLO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED PUBENZA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
88	UBALA	IED DE UBALA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
89	UBAQUE	IED TECNICO DEL ORIENTE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
90	UTICA	IED MANUEL MURILLO TORO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
91	VENECIA	IED DE VENECIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
92	VERGARA	IERD LA ESPERANZA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED MARCO FIDEL TRIANA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

93	VIANI	IED VICTOR MANUEL LONDOÑO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
94	VILLA DE SAN DIEGO UBATE	IED SANTA MARIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED NORMAL SUPERIOR	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED EL VOLCAN	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED NORMAL SUPERIOR DE UBATE SECTOR SAN JORGE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
95	VILLAPINZON	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED URBANA LUIS ANTONIO ESCOBAR	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED URBANA LUIS ANTONIO ESCOBAR - SEDE SIMON BOLIVAR	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
96	VILLETA	INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED ALONSO DE OLAYA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED RURAL CUNE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED BAGAZAL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
97	VIOTA	IED FRANCISCO JOSE DE CALDAS	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL LIBERIA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

		IED SAN GABRIEL	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
			DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	
			DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	
98	BOJACA	IED NUEVO COLEGIO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
99	CAPARRAPI	IED ALTO CAMACHO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
100	CHOCONTA	IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
101	EL ROSAL	NUEVO COLEGIO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
102	GUASCA	EL SALITRE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		EL CARMEN	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
103	LA MESA	IED SABIO MUTIS	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		IED FRANCISCO JULIAN OLAYA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
104	LA PEÑA	IED MINIPI	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
105	LA VEGA	IED RICARDO HINESTROZA DAZA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1

106	MADRID	IED TECNOLOGICO DE MADRID - SEDE MARIA TERESA ORTIZ	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
107	SAN JUAN DE RIOSECO	IERD DIEGO URIBE	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
108	SIBATE	IED SAN BENITO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
109	SILVANIA	IED COLEGIO NUEVO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
110	SIMIJACA	IED AGUSTIN PARRA	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
111	TENA	IED COLEGIO NUEVO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
112	UTICA	IED MANUEL MURILLO TORO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
113	YACOPI	IED SAN RAFAEL LLANO MATEO	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
114	VIOTA	IED BAJO PALMAR	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
115	UBATE	NORMAL SUPERIOR	DE LUNES A VIERNES DE 6:00 P.M A 6:00 A.M. - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS	1
		TOTAL		225

Nota: La Entidad a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos por sede, los sitios y la localización, de acuerdo con las necesidades de las instituciones; siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para EL CONTRATISTA. Mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación al contrato. El proponente deberá ofrecer el servicio de radio o celular a cada vigilante para todos los puestos.

VIGILANTES - ESTUDIOS

- Bachiller, cuyo título sea expedido por una institución debidamente legalizada por el ente territorial competente.

- Haber adelantado el curso de fundamentación, reentrenamiento o especialización, en vigilancia.

- El contratista deberá acreditar la capacitación de este personal mediante diploma expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales deben ajustarse a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011 o demás normatividad que lo complemente, modifique o derogue.

- Fotocopia de la credencial de vigilante otorgada por la empresa de vigilancia.

Los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito para el cargo de vigilante verificación y autenticidad de los documentos para el desempeño del cargo deberá ser certificada por el jefe de personal de la compañía contratista o quien haga sus veces, incluyendo la relación de los guardas contratados, dentro de los 3 primeros días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

FUNCIONES DEL VIGILANTE

- Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
- Mantener permanente comunicación con el supervisor.
- Responder por los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que se indique por el Supervisor del contrato en coordinación con el Rector de la Institución, debiendo implementar con los mismos los mecanismos adecuados para esos fines.
- Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos para la prestación del servicio
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en los bienes inmuebles y predios a ser vigilados.
- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
- Reportar en forma inmediata ante el Supervisor, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, a través de los Supervisores de la Compañía de Vigilancia reportarán las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
- Revisar las áreas objeto del servicio, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños para que en el caso de una anomalía informe de manera inmediata a sus superiores y al Rector de la Institución Educativa.

- Suministrar la información y rendir los informes respectivos, de acuerdo a los protocolos y trámites administrativos que se requieran frente a la ocurrencia de algún hecho delictivo dentro del inmueble, en caso de presentarse.
- Las demás funciones inherentes para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Si el contratista requiere efectuar cambios en el personal destinado al servicio de vigilancia, éste se obliga a informar previamente por escrito al supervisor del contrato, indicando el motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad aquí exigidos.

El número de servicios contratados es de 225 distribuidos así: 224 puntos para turnos nocturnos de 12 horas de lunes a viernes y de 24 horas sábado, domingo y festivos. Para el punto del CEIS de Sopó se requiere turnos 24 horas de lunes a domingo incluidos festivos.

Nota: El Costo del personal supervisor, coordinador, vehículos, medios de comunicación y demás requerimientos, forma parte del costo del servicio y no se cobrará de manera adicional

SUPERVISOR

Cantidad: 2

El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar título de Técnico y/o Tecnólogo y / o profesional para lo cual se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado y/o Suboficial u oficial de las Fuerzas Militares o de Policía para lo cual deberá adjuntar el extracto de la hoja de vida para verificar el Uso del buen retiro y el grado, adicional deberá contar con certificación de cursos de entrenamiento en el ciclo de supervisores en concordancia con los ciclos de capacitación establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la PGN.
- Contar por lo menos con Tres (3) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente.
- Carta de compromiso de vinculación del perfil durante el plazo de ejecución del contrato.

El supervisor de zona será el encargado de hacer las visitas de control y seguimiento al servicio, coordinar las capacitaciones a los guardas de seguridad con el coordinador del contrato, de hacer presentación personal por cambios del titular del punto, hacer llegar la(s) de comunicación(es) a los guardas expedida por el contratista, verificar el uso de la dotación y buen uso de la misma, responder por el registro y control del libro de turnos, cumplimiento del horario, reporte al coordinador del contrato de novedades en los puntos en que se presta el servicio y demás actividades que surjan durante la ejecución de contrato , las cuales deben estar avaladas por el coordinador del contrato y que estén acordes con la naturaleza del objeto del contrato, igualmente no son de dedicación exclusiva al contrato.

COORDINADOR UNO (1)

El personal ofrecido como coordinador deberá acreditar lo siguiente:

1. Oficial (R) en uso del Buen retiro de las Fuerzas Militares o de Policía, o Profesional en ciencias militares y/o administración de empresas.
2. Especialista en administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o Especialista en alta gerencia de la defensa nacional y/o Especialista en seguridad integral y/o Especialización de Recursos Militares para la Defensa Nacional
3. Cuatro (4) años de experiencia como coordinador y/o director de contratos cuyo objeto esté relacionado con servicios de seguridad y vigilancia privada.
4. Resolución de consultor vigente emitida por la Supervigilancia.
5. Carta de compromiso de vinculación del perfil durante el plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso, se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada en 225 puntos de las diferentes instituciones educativas del Departamento se hace necesario que la empresa contratista cuente con un coordinador quien será el enlace directo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y quien deberá ser el Jefe Directo del personal de vigilantes y de los supervisores.

Adicional a lo anterior el coordinador se encarga de la evaluación periódica del personal que prestara el servicio en las diferentes instituciones educativas, así como de cada uno de los supervisores, igual tendrá a su cargo la capacitación del personal, el control de las programaciones, la rotación del personal y aplicara las medidas disciplinarias que sean pertinentes.

El Coordinador será la persona encargada de sostener las reuniones periódicas con el supervisor del contrato designado por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, recibiendo sus indicaciones, preguntas, quejas y reclamaciones; igualmente realizará el análisis de riesgos de cada una de las instituciones donde se prestará el servicio y dará las respectivas recomendaciones al supervisor del contrato con el fin de minimizar los riesgos, igualmente no son de dedicación exclusiva al contrato.

El proponente deberá anexar los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional (cuando haya lugar), certificado de vigencia, carencia de antecedentes disciplinarios y fiscales, los demás requisitos establecidos para el Coordinador.

El proponente elegido en la presente convocatoria deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con el personal necesario e idóneo para garantizar la buena marcha del servicio a contratar, el cual debe ser el presentado en su propuesta, igualmente no son de dedicación exclusiva al contrato.

Adicionalmente el proponente deberá allegar con la propuesta únicamente los respectivos soportes de formación académica de los supervisores y coordinador, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matricula profesional (cuando aplique), certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión (cuando aplique) y carta de compromiso de cada uno de los integrantes del personal supervisores y coordinador, so pena de inhabilitar la propuesta.

DOTACIÓN

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

- Uniforme completo que cumpla con lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normatividad que la complemente, modifique o derogue.
- Placa y carné de identificación.
- Todos los puestos deben estar dotados de linternas recargables.
- Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

VEHÍCULOS

Será requisito habilitante contar con al menos Cuatro (04) vehículos, distribuidos de la siguiente manera: dos (2) camperos o dos (2) camionetas y dos (2) motocicletas adscritos a la firma para la supervisión, operación y control del servicio. Deberá adjuntarse copia de tarjetas de propiedad y el SOAT vigente de los vehículos a la presentación de la oferta y a la adjudicación, en caso de leasing o renting adjuntar los documentos a que haya lugar.

El proponente deberá acreditar que cuenta con vehículos necesarios para la prestación del servicio. Estos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.

Estos vehículos deberán estar disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.

EQUIPO MINIMO-

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo:

A - MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
225	RADIOS PORTÁTILES Y/O CELULAR

El proponente deberá ofrecer el servicio de radio y/o Celular para todos los 225 puestos, garantizando la comunicación e igualmente un equipo adicional para el coordinador y supervisores del contrato asignado por la empresa favorecida para prestar el servicio, con el fin de garantizar la comunicación con el Departamento – Secretaría de Educación – Supervisor del contrato asignado por la entidad contratante. ***Este servicio no generará costo adicional a la Entidad*** y deberá estar contemplado dentro del valor de su oferta.

Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes: N/A

3.1.4 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROPONENTE: El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, a la fecha de cierre del presente proceso expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional. En todo caso la licencia de funcionamiento aportada deberá contar con las siguientes modalidades: Vigilancia Sin Armas, Servicios Conexos de Asesoría, Consultoría e Investigación.

El proponente deberá tener Sede principal y/o Sucursal en la Ciudad de Bogotá y/o en Cundinamarca y para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno deberá cumplir con lo antes mencionado.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. La licencia de funcionamiento debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: El proponente deberá anexar a la propuesta, copia de la correspondiente licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada con la cual tiene convenio para realizar la capacitación y el entrenamiento de su personal, la cual debe encontrarse vigente o si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES O SOPORTE DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIONES:

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas a Nivel Nacional lo cual garantiza la comunicación en los lugares donde prestará el servicio con este medio de comunicación. Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá presentar la licencia expedida por el Ministerio de las Tics y haber sido expedido a nombre del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

En todo caso en caso que el proponente no cuente con esta autorización deberá aportar el contrato suscrito con un operador debidamente autorizado.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR DE COMUNICACIONES

El proponente deberá adjuntar copia legible de la certificación expedida por el proveedor de comunicaciones con fecha de expedición no mayor a 30 días en la que se certifique lo siguiente:

a) Empresa y NIT cliente.
b) Que se cuenta con un plan de telefonía celular (voz, datos, SMS).
c) Fecha de expedición de la certificación.
d) Certificar que el contrato se encuentra vigente.

NOTA: En caso de ser adjudicatario, el contratista deberá mantener vigente el contrato de telefonía móvil durante todo el plazo de ejecución del contrato suscrito para la prestación de vigilancia y seguridad privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito

COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

Fotocopia de la resolución vigente a la fecha del cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato, expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa. Para los cargos de vigilantes y supervisores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

En caso de que la resolución se encuentre vencida a la presentación de la propuesta el oferente deberá aportar el documento vencido y el radico de solicitud. Si el documento se vence durante la ejecución del contrato el contratista deberá dar cumplimiento al artículo 35 del Decreto 019 de 2012; de presentarse lo anterior el contratista deberá informar al supervisor del contrato para el debido seguimiento.

CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DE LA RED DE APOYO A LA POLICÍA:

El proponente mediante certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, deberá acreditar que la empresa oferente está inscrita en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del área de su domicilio, lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada una de las empresas integrantes deberá acreditar la certificación antes requerida.

Para el proponente a quien se le adjudique el contrato deberá dentro de los 3 días siguientes al inicio de la ejecución aportar la inscripción a la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de Cundinamarca; de igual manera dentro de dicho término deberá acreditar la inscripción a la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de su domicilio principal. Para el caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de las empresas integrantes deberá cumplir con esa obligación contractual.

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:

El proponente cuyo domicilio principal no sea la Ciudad de Bogotá, deberá acreditar que se encuentra autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar en esta ciudad mediante Sucursal. (Circular No.001 de 2012 Supervigilancia).

En caso de Consorcio o Unión temporal, tal acreditación la debe efectuar por cada uno de los integrantes.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá adjuntar a su oferta copia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, a nombre de la empresa, que ampare los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de uso de los vigilantes, con cubrimiento no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes y recibo de pago de la misma, expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 y numeral 11 artículo 25 de la Resolución 2852 de 2006.

En las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes por separado deberá acreditar este requisito.

REPOSICIÓN DE BIENES

El oferente debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderá las reclamaciones que se formulen por parte del Departamento derivadas de los hurtos y/o pérdidas de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia, es decir el procedimiento a seguir conforme la Circular 001 de 2010 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El oferente deberá presentar junto con la manifestación requerida póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de cierre, donde demuestre adicional a los amparos de uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, y otros elementos de seguridad, el amparo de bienes bajo cuidado tenencia y control.

RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá presentar con la propuesta copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no habiéndose obtenido aun respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

VEHICULOS – EQUIPO AUTOMOTOR : *El proponente deberá acreditar* mediante manifestación escrita (carta) la disponibilidad y la propiedad o tenencia de los vehículos solicitados, con las tarjetas de propiedad o contrato de arrendamiento, leasing financiero o renting, los oferentes del proceso de selección correspondiente, deberán certificar que estos vehículos estarán disponibles para el momento en que se

requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.

RECURSO HUMANO: El oferente deberá presentar mediante manifestación escrita, (carta) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual y que cumplen con los requisitos exigidos vigentes para ejercer las funciones de vigilante establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

SUMINISTRO DOTACION : El oferente deberá presentar mediante manifestación escrita, que cuenta con la capacidad para dotar al personal de los 225 puntos, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, tales como: Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, equipo de comunicaciones permanente, bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO POR MULTAS Y CONTRIBUCIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá aportar el siguiente documento:

Certificado de paz y salvo ***vigente*** a la fecha de cierre del proceso contractual en donde certifique que el oferente se encuentra al día por concepto de pago de contribuciones a la Superintendencia de Vigilancia.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar el mencionado paz y salvo.

En caso que el proponente no cuente con la paz y salvo vigente podrá allegar el último certificado emitido por la superintendencia junto con el radicado de solicitud y durante el traslado de subsanación allegar el documento vigente.

CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá aportar Certificado de NO SANCIONES ***vigente*** a la fecha de cierre del proceso contractual en donde certifique que el oferente no tiene sanciones impuestas por la Superintendencia de Vigilancia.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexa el mencionado certificado.

En caso que el proponente no cuente con la certificación vigente de NO SANCIONES podrá allegar la última certificación emitida por la superintendencia junto con el radicado de solicitud y durante el traslado de subsanación allegar el documento vigente.

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO TARIFAS MINIMAS SERVICIO DE VIGILANCIA: El oferente deberá allegar con la propuesta, declaración juramentada en cuanto a que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015,

Decreto 2209 de 2016 y de conformidad con el Decreto 4950 de 2007 y la Circular No. **20221300000675de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

3.1.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Nombre del código	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	Servicio guardas de seguridad	92	12	15	00

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios.

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y veintisiete (27) días vigencia 2023 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y la firma del acta de inicio del contrato

3.3.2 El presupuesto oficial:

Corresponde a la suma El costo total del servicio es de **DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS /MCTE ($ 16.107. 893.582) Este valor cubre el costo de la prestación del servicio por ocho (8) meses y veintisiete (27) días de 2023.** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación ampara el valor del presente proceso con los recursos con cargo al certificado disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXX de fecha XXXX de XXXXX de 2023**.**

3.3.3 Lugar de Ejecución

En las 225 sedes de las Instituciones Educativas seleccionadas por la Secretaria de Educación de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, relacionados en el alcance del objeto.

.

3.3.4 Forma de pago

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación pagará el valor del contrato así UN PRIMER (01) desembolsos mensual vencido correspondientes a veintisiete días (27) días del mes de abril equivalente a **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($ 1.599.518.702**); DOS (2) desembolsos correspondientes a los meses de

Mayo y Junio cada uno por la suma del costo mensual del servicio efectivamente prestado por **MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRES PESOS M/CTE ($1.777.243.003)** UN TERCER (3) desembolso correspondiente a catorce (14) días del mes de julio de 2023 por valor de **OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($829.380.068).** CUARTO (4) desembolso correspondiente a dieciséis (16) días del mes de julio de 2023 por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS /MCTE (975.856.271)** y UN QUINTO (5) desembolso correspondiente a los meses de agosto, septiembre octubre noviembre y diciembre cada uno por la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS /CTE (1829.730.507)** Incluido IVA sobre el AIU o hasta agotar el presupuesto oficial Incluido IVA sobre el AIU o hasta agotar el presupuesto oficial. VIGENCIA 2023. Los pagos se efectuaran posterior a la PRESUPUESTO OFICIAL prestación del servicio real y efectiva, entrega de la presentación de la factura respectiva, planilla o certificación de la prestación del servicio por cada punto de vigilancia, informe de ejecución por parte del contratista, certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 392 de 2018, certificación firmada por cada Rector de la prestación del servicio de Vigilancia a cabalidad, informe de ejecución por parte del supervisor del contrato; y para el último pago, la suscripción del acta de liquidación. En todo caso el pago se sujetará al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en FORMULARIO aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. ***NOTA1:*** La forma de pago para Cooperativas se ajustará al presupuesto oficial establecido para la misma, manteniéndose las condiciones de mensualidades y requisitos para realizar los pagos, como se especifica en el literal FORMA DE PAGO. ***NOTA 2:*** El valor de los pagos para la vigencia 2022 para el periodo establecido en el plazo de ejecución se ajustarán a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.3.5 Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la ordenadora del gasto, en todo caso el funcionario será de la de la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0472-2018 de 2016 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión abarca el seguimiento técnico, administrativo, presupuestal, legal, ambiental y social en la ejecución de los contratos cuya vigilancia se les encomienda e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaria de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3.3.6 Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1983, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a:**1)** Disponer del personal necesario para la debida ejecución del contrato. **2)** El personal de vigilancia y administrativo asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, estudiantes de las IED y el público en general. **3)** Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. **4)** Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales las obligaciones del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **5)** Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante. **6)** Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. **7)** Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, así como suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias. **8)** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran. El proponente deberá acreditar ante la entidad, los pagos a la seguridad social y los aportes parafiscales del personal de vigilancia correspondiente al término ya citado, acompañada de copia simple del recibo de pago de cada uno de los meses, con la liquidación de aportes respectiva. **9)** Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al Departamento copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **10)** Prestar el servicio contratado por la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones. **11)** Vigilar que todos los elementos bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en el pliego de condiciones, no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor del contrato, de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos en un término establecido en el pliego de condiciones, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el contratista presentará un informe contentivo de su explicación de los hechos, dentro del primer día hábil siguiente de haberse presentado el siniestro, elaborado por el supervisor del contrato. El Departamento de Cundinamarca evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista de

acuerdo a la investigación adelantada por la entidad competente. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, el Departamento descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación cada uno de los rectores de los puntos focalizados para el servicio de vigilancia, hará entrega al contratista del inventario de los bienes que reposan en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin embargo, el contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. **12)** En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho. **13)** Velar, durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia. **14)** Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. **15)** Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente. **16)** Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en este pliego de condiciones y en los demás documentos del contrato. **17)** Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. **18)** Aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Departamento, para lo cual el contratante deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal y la suscripción de la adición respectiva, si a ello hubiere lugar. **19)** Elaborar y presentar al Departamento un informe mensual de las actividades realizadas de seguimiento y control de la ejecución del contrato para el respectivo pago y siempre que lo solicite el contratante, la Secretaría de Educación o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar reportar dentro de los informes las actividades e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio de seguridad, cuando lo considere necesario o el Departamento se lo solicite.**20)** Reubicar los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación. **21)** Efectuar como mínimo una (1) visita al mes durante el tiempo de ejecución del contrato, de control de patrulla en el inmueble en el que se obliga a prestar el servicio contratado, en el horario en que se presta el servicio. Dejando constancia en la minuta del guarda de seguridad **22)** Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas en el pliego de condiciones para la prestación del servicio. **23)** Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio. **24)** Allegar al Departamento de Cundinamarca las instrucciones o consignas, procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser avalados por el supervisor del contrato. **25)** El proponente seleccionado, en compañía del supervisor del contrato, deberá efectuar visitas a todos los puntos de los inmuebles del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación objeto de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante. **26)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. **27)** Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **28)** Aportar mensualmente y con el informe de vigilancia de la empresa contratara, las certificaciones de cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia expedidas por cada uno de los rectores de las IED. **29)** Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida la Gobernación de Cundinamarca e implementar los protocolos de bio-seguridad establecidos por

la autoridad nacional y municipal respectiva. **30)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables. **31)** Los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito para el cargo de vigilante verificación y autenticidad de los documentos para el desempeño del cargo deberá ser certificada por el jefe de personal de la compañía contratista o quien haga sus veces, incluyendo la relación de los guardas contratados, dentro de los 3 primeros días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio**. 32)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones y condiciones contractuales pactadas. **2**. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, que la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Educación, a través del supervisor. **7.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.**12.** Constituir las garantías señaladas, en los términos del contrato, de conformidad con la ley. **13.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del contrato y el ordenador del gasto. **14.** Presentar al supervisor designado los informes de ejecución del contrato, con la periodicidad establecida por la SEC y de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, anexos y los requerimientos del supervisor. **15.** Presentar al supervisor del contrato los informes financieros, los cuales servirán de soporte para el pago. **16.** El contratista debe contratar al personal requerido para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo al ofertado en la propuesta y en cumplimiento de la normatividad laboral vigente. **17.** Pagar oportunamente los costos relacionados con las remuneraciones laborales al personal que el contratista vincule para la ejecución del presente contrato. **18.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del contratista. **19.** Facilitar la labor del supervisor con el fin de revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. **20.** Atender lo dispuesto en la normatividad vigente sobre vigilancia y seguridad privada. **21.** Realizar las demás actividades concertadas que se requieran, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y atender las recomendaciones que le sean dadas por el supervisor durante la ejecución del mismo. **22.** Justificar en caso de que sea necesario efectuar ajustes y/o modificaciones que fueren necesarios dentro de la ejecución del Contrato en forma escrita y oportuna.**23.** Proyectar y suscribir conjuntamente con la secretaria de educación y el contratista, todas las actas necesarias en la ejecución del contrato, así como la respectiva acta de liquidación. **24.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo las características del objeto a contratar, la cuantía estimada, derivada del monto total del valor de los servicios a contratar, la cual se determinó con el análisis del sector y por el número de inmuebles de Instituciones Educativas y /o sedes donde se prestara el servicio, teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría de Educación, este proceso de selección es **LICITACION PUBLICA,** procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo una de las modalidades mediante las cual las Entidades Estatales harán la selección objetiva de la propuesta más favorable a los intereses de la Entidad, de conformidad con la reglamentación expresa que sobre la materia dispuso el Decreto 1082 de 2015.

A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La licitación es el procedimiento generalmente utilizado. De ella puede decirse, de manera descriptiva, que tiene las siguientes características: a). es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quienes ofrecen las mejores condiciones; b). Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones; c). De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y ella le adjudica el contrato; d). El procedimiento se funda, para logara la finalidad que busca la administración, entre otras, en los principios de igualdad, transparencia, económica y cumplimiento de pliegos de condiciones2.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal este en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar oferta 3.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

2 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administración. Sentencia del 22 de julio de 1996. Exp 10313., M.P.: Juan de Dios Montes Hernández

3 Consejo de Estado, Sentencia 14 de abril de 1984.

Así mismo encontramos, que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, vemos que el legislador doto al Estado de unos medios especialísimos para la escogencia de las personas naturales y/o jurídicas con quienes puede realizar los diferentes actos contractuales, máxime cuando otro de los principales fines de la Contratación Estatal, es obtener al mejor contratista, al más idóneo, al que mejores condiciones le ofrezca a la administración, en virtud del principio de igualdad. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. De este modo, la Secretaría de Educación del Departamento, seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la Licitación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de VICIOS que impidan la real materialización del fin buscado. En este orden, iniciar procesos contractuales nugatorios sería atentar contra los antes nombrados principios, pues el desgaste administrativo, el uso de recursos públicos, así como posibles controversias en sede administrativa y jurisdiccional por la selección de un contratista no idóneo, hacen que la diligencia de la administración sea mayor.

6 PRESUPUESTO OFICIAL

DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS /MCTE ($ 16.107. 893.582) o hasta agotar el presupuesto oficial.

En el caso de que el proponente sea Cooperativa el valor del presupuesto oficial es el señalado en el pliego de condiciones menos el diez por ciento (10%) esto es la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS /MCTE. ($ 14.497.134.224)** INCLUIDO IVA sobre el AIU. señalado en el pliego de condiciones

7 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes la Entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y económicos, para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable en cumplimiento delo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente "***En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas..."***

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, adelantara el proceso de selección bajo la modalidad de **LICITACION PUBLICA** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de verificación, aspectos de capacidad jurídica, financiera y experiencia acreditada específica, a través de los cuales se busca que la entidad escoja un contratista que cumpla con estas condiciones, y finalmente garantice el cumplimiento del objeto contractual.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para la definición de los requisitos habilitantes se tendrán en cuenta los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Capacidad Organizacional.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La propuesta deberá conformarse con los documentos de orden jurídico que se relacionan a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta
- Documento Compromiso de Transparencia
- Certificado de constitución, existencia y representación legal
- Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.
- Acta de autorización del órgano social competente
- Documento De Constitución De Consorcio o Unión Temporal
- Fotocopia del Documento de Identificación del Representante Legal

- Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado
- Aapoderado para oferentes extranjeros
- Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- Manifestación de apoyo a la industria nacional
- El Departamento de Cundinamarca consultará y verificará en las páginas WEB oficiales: en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República los antecedentes de quienes van a participar en el presente proceso, antecedentes penales y/o judiciales y antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso.
- Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas.
- Registro Único de Proponentes
- Declaración de Actividades Legales
- Compromiso anticorrupción.
- Registro Único Tributario.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia vigente de la resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el ministerio de trabajo
- Certificación de afiliación a la red de apoyo a la policía, expedida por el representante legal.
- Acreditación de Domicilio principal o sucursal en de Bogotá y/o en el departamento de Cundinamarca.
- Licencia de funcionamiento del proponente
- Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada
- Licencia del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones
- Certificación expedida por el proveedor de comunicaciones
- Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos
- Reposición de bienes
- Documentos adicionales:

 - Certificación de recurso humano: De vigilantes. el oferente deberá presentar mediante manifestación escrita, (carta) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual y que cumplen con los requisitos exigidos vigentes para ejercer las funciones de vigilante establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Certificación de SUMINISTRO DE DOTACION: el oferente certificará mediante manifestación escrita, que cuenta con la capacidad para dotar al personal de los 225 puntos, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, tales como: Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, equipo de comunicaciones permanente, bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.
 - Certificación de CUMPLIMIENTO TARIFAS MINIMAS DE VIGILANCIA: el oferente certificará mediante manifestación escrita, referente a que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Decreto 2209 de 2016 y de conformidad con la Circular No. 2020130000015.

- Certificación de NO SANCIONES y Certificado de Paz y Salvo Financiero: El proponente deberá allegar con la propuesta: Certificación de no sanciones, y certificado de paz y salvo vigentes a la fecha de cierre del proceso contractual. expedidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

6.1.3. Experiencia acreditada.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

Esta será verificada de conformidad con Decreto 1860 de 2021, *En cuanto a la experiencia, esta se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en los procesos de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos ejecutados terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas cuya facturación en SMLMV* alcancen los porcentajes mínimos relacionados a continuación:

PORCENTAJE MINIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS
75%	1-2
120%	3-4
150%	5-6

Nota 1*. Se aclara que para los contratos que pretendan hacer valer para certificar la experiencia deberán estar relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, c*uando un oferente suministre información referida a su participación en consorcios o uniones temporales, o cualquier forma de oferente plural, la experiencia a tener en cuenta para la evaluación en el presente proceso de contratación, corresponderá a la ponderación del valor del contrato certificado, por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

El Objeto de los contratos que acredite según lo establecido en la tabla anterior deberán estar enmarcados en la prestación de vigilancia y seguridad privada

E*l oferente deberá indicar de manera clara, la opción a la cual se acoge para la acreditación de la experiencia, en el formato respectivo.*

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. Valor del contrato.
g. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado y/o liquidado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En caso de que las certificaciones aportadas que acrediten experiencia sean expedidas por una entidad privada, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Toda la experiencia que pretendan acreditar los proponentes tendrá que estar inscrita en el respectivo RUP de cada uno de los proponentes en el código UNSPSC 92121500 clase: servicios de guardias.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE

EDUCACION, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del oferente en cuanto al contrato ejecutado y aportado para la acreditación de la experiencia.

2. Cada experiencia de contrato se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y el valor adicional se sumarán al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
3. La Entidad sólo validará la experiencia con la presentación de los documentos en las opciones permitidas, siempre que dichos contratos o convenios incluyan las adiciones y adhesiones y las mismas estén debidamente registradas en el RUP, por cuanto se tratan de contratos o convenios ejecutados (adiciones y/o adhesiones) terminados y liquidados, sin que ello represente que en aquellos casos donde la información del RUP que no sea la misma que se cuantifique de acuerdo a la información de las actas de liquidación, contratos, certificaciones o actas, la entidad deba proceder al rechazo dela oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 que estableció que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos a excepción de la garantía de seriedad de la oferta.
4. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
5. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE EDUCACION se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.
6. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993*>>.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE EDUCACION no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

El proponente deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación y certificación emanada de la entidad o persona contratante.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1882 artículo 5 parágrafo 1, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El número de contratos exigidos y ejecutados es suficiente para la Secretaría, por cuanto se garantiza la mayor pluralidad de oferentes y el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos y financieros en el presente documento .

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	*Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *1.Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES:

Número de contratos acreditados	**Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial del segmento al que se presente**
1-3	Mínimo el 75%
4-6	Mínimo el 100%
7-8	Mínimo el 150%

El Objeto de los contratos que acredite según lo establecido en la tabla anterior deberán estar enmarcados en la prestación de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas y/o privadas.

NOTA 1: Si el Proponente presenta uno o dos contratos para la acreditación de la experiencia, éstos deben corresponder a la prestación del servicios de Vigilancia y seguridad privada con Entidades públicas y /o privadas.

NOTA 2: Si el proponente presenta más de dos contratos para la acreditación de la experiencia, por lo menos dos (2) de estos deberán corresponder la prestación del servicios de Vigilancia y seguridad privada con Entidades públicas y /o privadas.

Los contratos acreditados deben estar clasificados en el RUP en cualquiera de los códigos especificados en el siguiente cuadro, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el Numero de Consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia, objeto, valor en SMMLV según su porcentaje participación y nombre del Contratante.

Los contratos deberán estar registrados en el RUP y deberán contar con la clasificación en al menos uno de los códigos UNSPSC que se señalan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Nombre del código	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	Servicio guardas de seguridad	92	12	15	00

Si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

-ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

[4] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **o,** b) B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.** La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **o,** c) C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** **o,** d) D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.**

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

- VEHÍCULOS ACREDITADOS

Será requisito habilitante contar con al menos cuatro (04) vehículos, distribuidos de la siguiente manera dos (2) camperos o dos (2) camionetas y dos (2) motocicletas adscritos a la firma para la supervisión, operación y control del servicio.

Los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.

Estos vehículos deberán estar disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.

Por lo anterior, ***EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR*** mediante manifestación escrita (carta) la disponibilidad y la propiedad o tenencia de los vehículos solicitados, con las tarjetas de propiedad o contrato de arrendamiento, leasing financiero o renting, los oferentes del proceso de selección correspondiente, deberán certificar que estos vehículos estarán disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.

- PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE A ACREDITAR

REQUISITOS HABILITANTES DE LOS VIGILANTES:

Certificación de recurso humano: De vigilantes. el oferente deberá presentar mediante manifestación escrita, (carta) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual y que cumplen con los requisitos exigidos vigentes para ejercer las funciones de vigilante establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Y los vigilantes deben cumplir con:

- Bachiller, cuyo título sea expedido por una institución debidamente legalizada por el ente territorial competente.

- Haber adelantado el curso de fundamentación, reentrenamiento o especialización, en vigilancia. El contratista deberá acreditar la capacitación de este personal mediante diploma expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales deben ajustarse a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011.

- Fotocopia de la credencial de vigilante otorgada por la empresa de vigilancia.

- El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por su representante legal bajo la gravedad de juramento garantizando el recurso humano mínimo requerido de acuerdo a los perfiles solicitados para los vigilantes.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DEL COORDINADOR:

El personal ofrecido como coordinador deberá acreditar lo siguiente:

1. Oficial (R) en uso del Buen retiro de las Fuerzas Militares o de Policía, o Profesional en ciencias militares y/o administración de empresas.
2. Especialista en administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o Especialista en alta gerencia de la defensa nacional y/o Especialista en seguridad integral y/o Especialización de Recursos Militares para la Defensa Nacional
3. Cuatro (4) años de experiencia como coordinador y/o director de contratos cuyo objeto esté relacionado con servicios de seguridad y vigilancia privada.
4. Resolución de consultor vigente emitida por la Supervigilancia.
5. Carta de compromiso de vinculación del perfil durante el plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada en 225 puntos de las diferentes instituciones educativas del Departamento, se hace necesario que la empresa seleccionada cuente con un coordinador quien será el enlace directo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y quien deberá ser el jefe directo del personal de vigilantes y de los supervisores, igualmente no son de dedicación exclusiva al contrato.

Adicional a lo anterior el coordinador se encargará de la evaluación periódica del personal que prestara el servicio en las diferentes instituciones educativas, así como de cada uno de los supervisores, igual tendrá a su cargo la capacitación del personal, el control de las programaciones, la rotación del personal y aplicara las medidas disciplinarias que sean pertinentes.

El Coordinador será la persona encargada de sostener las reuniones periódicas con el supervisor del contrato designado por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, recibiendo sus indicaciones, preguntas, quejas y reclamaciones; igualmente realizará el análisis de riesgos de cada una de las instituciones donde se prestará el servicio y dará las respectivas recomendaciones al supervisor del contrato con el fin de minimizar los riesgos.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DEL SUPERVISOR

SUPERVISOR

Cantidad: 2

El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

- Acreditar título de Técnico y/o Tecnólogo y / o profesional para lo cual se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado y/o Suboficial u oficial de las Fuerzas Militares o de Policía para lo cual deberá adjuntar el extracto de la hoja de vida para verificar el Uso del buen retiro y el grado, adicional deberá contar con certificación de cursos de entrenamiento en el ciclo de supervisores en concordancia con los ciclos de capacitación establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la PGN.
- Contar por lo menos con Tres (3) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente.
- Carta de compromiso de vinculación del perfil durante el plazo de ejecución del contrato.

El supervisor de zona será el encargado de hacer las visitas de control y seguimiento al servicio, coordinar las capacitaciones a los guardas de seguridad con el coordinador del contrato, de hacer presentación personal por cambios del titular del punto, hacer llegar la(s) de comunicación(es) a los guardas expedida por el contratista, verificar el uso de la dotación y buen uso de la misma, responder por el registro y control del libro de turnos, cumplimiento del horario, reporte al coordinador del contrato de novedades en los puntos en que se presta el servicio y demás actividades que surjan durante la ejecución de contrato las cuales deben estar avaladas por el coordinador del contrato y que estén acordes con la naturaleza del objeto del contrato, igualmente no son de dedicación exclusiva al contrato.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERFIL DEL COORDINADOR Y DE LOS DOS SUPERVISORES

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá allegar con la propuesta, los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados:

1.Hojas de Vida firmada por el profesional

2. Título de técnico, tecnólogo o pregrado o actas de grado según aplique en cada perfil propuesto y/o resoluciones que acrediten la desvinculación de las Fuerzas Militares o de Policía según corresponda.

2. Copia de la cedula de ciudadanía.

3. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (cuando aplique), junto con el Certificado de Vigencia de la misma.

4. Certificaciones para acreditar la experiencia (Mínima habilitante y/o ponderable).

5. Carta de compromiso la cual deberá contener: Nombre del profesional, número de identificación, profesión, cargo al cual se postula, empresa a la cual postula su hoja de vida, proceso al cual se postula, fecha de expedición del documento, firma y teléfono de contacto.

6. Se presentará para efectos de verificar la experiencia, el **FORMATO N: 11** en el cual se detalle de manera clara la experiencia a acreditar para el personal evaluable solicitado.

Consideraciones a tener en cuenta para los soportes:

- ✓ La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

 Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

 i. El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
 ii. El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
 iii. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
 iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
- ✓ La entidad se reserva el derecho de exigir documentos adicionales en caso que así lo considere conveniente para aclarar o corroborar la información suscrita en las certificaciones.
- ✓ La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
- ✓ Si el proponente o uno de los integrantes de la estructura plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, indicando el o los contratos vinculantes, para el o los cuales cual fue contratado el profesional.
- ✓ Un mismo profesional no podrá ser presentado para más de un rol dentro de la misma propuesta.
- ✓ Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

6.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la

información financiera actualizada, La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP sea vigente y en firme, y/o se recibirán a 31 de diciembre de 2022 a quienes hayan renovado dicha obligación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con los indicadores de capacidad financiera **Patrimonio** y **Capital de trabajo.**

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$L = \frac{((Ac\ P1 \times \%P1) + (Ac\ P2 \times \%\ P2) + (Ac\ Pn \times \%\ Pn))}{((Pc\ P1 \times \%P1) + (Pc\ P2 \times \%\ P2) + (Pc\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) x 100	$E = \frac{((Pt\ P1 \times \%P1) + (Pt\ P2 \times \%\ P2) + (Pt\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Menor a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	$CI = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((Gi\ P1 \times \%P1) + (Gi\ P2 \times \%\ P2) + (Gi\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,0
PATRIMONIO	Activo Total – Pasivo Total	$P = (At\ P1 + At\ P2 + At\ Pn) - (Pt\ P1 + Pt\ P2 + Pt\ Pn)$	Mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo Corriente	$CT = (Ac\ P1 + Ac\ P2 + Ac\ Pn) - (Pc\ P1 + Pc\ P2 + Pc\ Pn)$	Mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:

L= Liquidez

E=Endeudamiento

CI = Razón Cobertura de Intereses

P = Patrimonio

CT = Capital de Trabajo

%=Porcentaje de participación
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)
Ac= Activo corriente.
Pc=Pasivo corriente.
Pt= Pasivo total.
At=Activo total.
Uo = utilidad operacional
Gi = Gastos intereses

Para obtener los indicadores financieros de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO** y **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, **se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación**.

Para el indicador financiero de **PATRIMONIO**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, el indicador se calculará sumando los patrimonios de cada uno de sus integrantes, sin considerar el porcentaje de participación, el valor así obtenido deberá cumplir con el requisito establecido en el indicador de patrimonio.

Para el indicador financiero de **CAPITAL DE TRABAJO,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación se calculará sumando los valores de cada integrante, sin considerar el porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón e cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, **con** 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP sea vigente y en firme, y/o se recibirán a 31 de diciembre de 2022 a quienes hayan renovado dicha obligación, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	$RP=\frac{((Uo\ P1 \times \%P1)+(Uo\ P2 \times \%\ P2)+(Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((P\ P1 \times \%P1)+(P\ P2 \times \%\ P2)+(P\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a once (11%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad operacional/ Activo Total) x 100	$RA=\frac{((Uo\ P1 \times \%P1)+(Uo\ P2 \times \%\ P2)+(Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1)+(At\ P2 \times \%\ P2)+(At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a cinco (5%)

Tabla 2.Indicadores de Capacidad Organizacional

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:

RP: Rentabilidad sobre patrimonio
RA: Rentabilidad sobre activo
Uo: Utilidad operacional
P: Patrimonio
At: Activo Total

P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio:

- El balance general y estado de resultados, con las respectiva notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con la clasificación de cuentas, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados y avalados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano, si estuviere obligado, que los hubiere convertido, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar **el formulario 6 "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**", información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Formulario 6 - PROPONENTE EXTRANJERO

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDA FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(Utilice papel membreteado)

PROCESO No.:_____

OBJETO: _____

Oferente:_____

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al _____ (indicar la fecha de corte de los estados financieros, el cual debe corresponder al del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen)

CUENTAS CONTABLES	Oferente Individual	**Oferente Plural (Nombre o razón social)		
	Oferente (Nombre o razón social)	Participante No. 1	Participante No. 2	Participante No. 3
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Patrimonio				
Fecha de corte de los estados financieros				

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Porcentaje de Participación	Oferente individual (Nombre o razón social)	**Oferente Plural (Nombre o razón social)			
	100%	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	100%
Indicador	Indice del Oferente	Indice del Participante No. 1	Indice del Participante No. 2	Indice del Participante No. 3	Indice del Oferente plural
Indice de Liquidez					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Indice de Endeudamiento					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Razón de Cobertura de Intereses					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Patrimonio					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Capital de Trabajo					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

ACREDITACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Porcentaje de Participación	Oferente individual (Nombre o razón social)	**Oferente Plural (Nombre o razón social)			
	100%	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	100%
Indicador	Indice del Oferente	Indice del Participante No. 1	Indice del Participante No. 2	Indice del Participante No. 3	Indice del Oferente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Rentabilidad sobre activos					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Se anexa al presente los estados financieros certificados a _____(indicar la fecha de corte de los estados financieros, el cual debe corresponder al del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen), con sus respectivas notas.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

_____ _____

Firma Representante legal del Oferente **Firma del revisor fiscal */ Firma contador***

Nombre: Nombre:

_____ _____

Documento de identidad: Documento de identidad:

_____ _____

Número de tarjeta profesional

*Indicar si actúa como revisor fiscal o contador

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

FECHA DE DILIGENCIMIENTO DE ESTE FORMULARIO: _____

Anexo: Copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

Se seleccionará al proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación en la evaluación que efectúe el comité evaluador. Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos y la ponderación precisa de éstos.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

El procedimiento utilizado por La Secretaría de Educación para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**
CRITERIO DE PRECIO	
Propuesta económica	1.5 punto
CRITERIO DE CALIDAD	
Calidad de bienes y servicios	84 puntos
OTROS CRITERIOS	
Estímulo a la industria nacional	10 puntos

Acreditación Artículo No 1 Del Decreto 392 De 2018 (Vinculación De Trabajadores Con Discapacidad).	1 punto
Decreto 1279 de 2021	3 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme en el sistema de compras públicas	0.25
Total, puntaje	100 puntos
Reducción del Puntaje por Incumplimiento de Contratos (Art. 58 Ley 2195 DE 2022)	2% del total de la puntuación

6.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA – MÍNIMO Y MÁXIMO 1.5 PUNTO

Los interesados deberán presentar la oferta económica con un puntaje **ÚNICO DE UNO PUNTO CINCO (1.5)** por el solo hecho de ser presentada en cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de contratación. No habrá ponderación por oferta más baja o de menor valor toda vez que los precios del presente proceso de contratación corresponden a precios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

EMPRESAS DIFERENTES A COOPERATIVAS	El costo total del servicio es **DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS /MCTE ($ 16.107. 893.582) INCLUIDO IVA**
COOPERATIVAS	El valor del presupuesto oficial, es el señalado en este pliego de condiciones, menos el diez por ciento (10%), equivale a la suma **CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS /MCTE. (14.497.134.224) INCLUIDO IVA**

La oferta económica responderá a un único valor posible para ofertar Los precios de las propuestas, **en ningún caso podrán ser inferiores o superiores** a los precios establecidos por el Decreto 1561 de 2022 y CIRCULAR EXTERNA 20221300000675 TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2023 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se regula la tarifa mínima para este servicio. **Las propuestas que superen o sean inferiores al presupuesto oficial, serán RECHAZADAS**.

Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica, se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 1150 de 2007.

6.2 CALIDAD DEL SERVICIO - 84 PUNTOS.

6.2.1. REPOSICIÓN DE BIENES (30) PUNTOS

El oferente deberá presentar junto con la manifestación requerida una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de cierre, donde demuestre adicional a los amparos de uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, y otros elementos de seguridad, el amparo de bienes bajo cuidado tenencia y control por valor de por lo menos 900 salarios mínimos legales vigentes descritos en la tabla para hacerse acreedor al puntaje.

Cubrimiento póliza de para el reconocimiento y pago de perdidas (30 Puntos)

Cubrimiento póliza en salarios mínimos legales vigentes	Puntaje
Mayor o igual a 2000 salarios mínimos legales vigentes	30 puntos
Entre 901 a 1999 salarios mínimos legales vigentes	25 puntos
Igual a 900 salarios mínimos legales vigentes	15 puntos

6.2.2 CALIDADES ADICIONALES DEL COORDINADOR PROPUESTO. –veinticuatro (24) PUNTOS

La calidad del coordinador se medirá por las condiciones de preparación y experiencia, las cuales deben cumplir como mínimo con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, y a partir de esto se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la persona presentada como coordinador acredita contar con los siguientes requisitos:

REQUISITOS	PUNTAJE
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del el Decreto Ley 356 de 1994, establece que “Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) acreditar adicionalmente a lo requerido en los requisitos habilitantes una experiencia mínima de tres (3) años como consultor en empresas de vigilancia debidamente certificada. (10 Puntos)	10
Contar con una Maestría en el seguridad y defensa o seguridad integral o en seguridad pública o en seguridad operacional debidamente acreditado mediante diploma o acta de grado acreditado por una institución de educación superior (10 Puntos)	10

Curso de Auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada según la Norma ISO 18788:2018, con intensidad horaria mínima de 80 Horas. (4 Puntos)	4

6.2.3 **– CERTIFICADO NO SANCIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (30) PUNTOS**

Certificado no sanciones impuestas por la superintendencia de industria y comercio (30 Puntos)

Certificado de no presentar sanción en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 5 años con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento para hacerse a acreedor al puntaje:(Esto asegura a la entidad que la empresa no ha sido sancionada por colusión y violación al tratamiento de datos personales.

Certificado no sanciones impuestas por la superintendencia de industria y comercio	Puntaje
Sin Sanciones	30 puntos
Con Sanciones	0 puntos

6.3 **ACREDITACIÓN DECRETO 1279 DE 2021, PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE TENGAN DENTRO DE SU PERSONAL OPERATIVO MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES DE CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS VINCULADOS A LA PLATA DE PERSONAL – TRES (03) PUNTOS:**

Se otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

6.3.1 MUJERES VINCULADAS DENTRO DEL PERSONAL OPERATIVO. (1 PUNTO)

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su

personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor

porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará

un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor

número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un

puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

6.3.2 **PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS DENTRO DEL PERSONAL OPERATIVO. (1 PUNTO)**

Se otorgará hasta un uno por ciento (1 %) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su

personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás

proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ personas\ con\ discapacidad\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ personas\ con\ discapacidad\ acreditado}\right)$$

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor

número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo, A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ personas\ con\ dispacidad\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ personas\ con\ discapacidad\ acreditado}\right)$$

6.3.3 PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO. (1 PUNTO)

Se otorgará hasta un uno por ciento (1 %) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su

personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor

porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás

proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%) acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ acreditado}\right)$$

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor

número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás

proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ \ acreditado}\right)$$

Las condiciones para otorgar los puntajes establecidos en los numerales 6.2.5.1., 6.2.5.2 y 6.2.5.3 serán verificadas por la Gobernación mediante los siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.
 Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

 Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No.113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

 Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

Nota 1: Se deberá incluir la última planilla de pagos a seguridad social con la cual se verificará el personal del aportado por el proponente singular o plural, para hacerse acreedor el puntaje aquí descrito.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por cientos (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta (40%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.1

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.1.)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.4.1.)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.4..2)

6.4.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.4.2.. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.1.4.1.. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5. TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD: UN (1) PUNTO

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD **Los oferentes presentarán el Formato N. 10**	Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en el decreto 392 del 2018: Se otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: **1.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. **2.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de	Sub total 0-1 puntos (máximo 1 punto)

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Nota: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje obtenido.
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">TOTAL COMPONENTE : TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD</td>
<td>MÁXIMO 1 PUNTO</td>
</tr>
</table>

NOTA: El Ministerio del Trabajo mediante resolución N 1294 del 14 de julio de 2020 dispuso levantar de manera parcial la suspensión de términos establecida mediante Resolución 0784 de 17 de marzo de 2020 modificada por la Resolución 0876 del 1ª de abril de 2020 a partir del 21 de Julio de 2020, citando entre otros trámites y servicios en el numeral 18 – certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador. Conforme a ello los oferentes deberán presentar el certificado vigente conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que el oferente demuestre que pese a haber radicado oportunamente su solicitud ante el Ministerio del Trabajo a la fecha límite para la presentación de ofertas el Ministerio de Trabajo no ha expedido la certificación, la entidad dará aplicación a la prórroga automática prevista en el Decreto Legislativo 491 de 2020. Para ello los oferentes deberán demostrar ante la entidad la gestión realizada oportunamente.

6.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS

Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.

6.7 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25 PUNTOS

Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME.

6.8. REDUCCÍÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en la sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1., numeral 3 del art. 2.2.1.2.3.1.7 y art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos:

a. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, a partir de la expedición de la garantía.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c. Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

d. Suficiencia del Seguro de Responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al 5% del valor le contrato, por la vigencia del contrato.

Así mismo las anteriores garantías permitirán al Departamento de Cundinamarca garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, o en la oferta.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4 Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y Con Organismos de Cooperación Subsección 1 Acuerdos Comerciales y Trato Nacional del decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859.460.000)	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU(PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859.460.000)	SI	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $855.180.000		SI	SI	SI	NO	SI
COREA (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859.460.000		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.542.903.600)		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS(*) (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE 1.542.903.600)		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $947.235.394)		SI	SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE (APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI

LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $938.656.236)	UNICAMENTE RESPECTO A REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE 250.000 DEG)		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

(*) Los 32 departamentos de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que (i) tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o (ii) son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; u (iii) ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51 % del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El departamento puede libremente otorgar o no el trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que no cumplen con ninguna de las condiciones anteriores.

Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se considera que la Entidad Estatal en el presente proceso se encuentra cobijada en los Acuerdos Comerciales, por ende se contempla que a fin de garantizar la participación de posibles oferentes extranjeros y que los mismos señalan un plazo desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el termino para presentar ofertas. Por ende, será tenido en cuenta dicho plazo en el cronograma en razón a que se encuentra publicado en el plan de adquisiciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas, muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional

El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Departamento debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III - Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN - Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Departamento deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Departamento también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/eslcertificaciones-de-tratonacional- por reciprocidad y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad.

Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Departamento otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

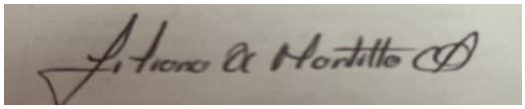
8. RESPONSABLES

AREA FINANCIERA



DERLY GONZALEZ ARIZA
Directora Administrativa y Financiera

ÁREA TÉCNICA



LILIANA ASTRID MANTILLA G.
Profesional Universitario